

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-055-2024**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas con dieciocho minutos del martes 10 de diciembre de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís, Sr. Rafael Ortega Tellería y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participa la señora Olga Guerrero Córdoba Subdirectora interina de la Dirección de Gestión Humana y el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Area de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTICULO I**

Aprobación del acta electrónica SCJ-053-2024 y acta virtual extraordinaria SCJ-054-24, celebradas el martes 03 y miércoles 04 de diciembre de 2024, respectivamente. **La integrante Jessica Jiménez Ramírez se abstiene de votar en el acta número SCJ-054-24 y el señor Rafael Ortega Tellería en ambas actas por no haber participado en las sesiones.**

**ARTICULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) LUIS DIEGO VARGAS VARGAS, CED. 0401990409**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	22/09/2022	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	04/12/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 12 días	Juez	<b>0.2958%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	3 meses y 17 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	80.1187	80.4145

**2) LUANA CECILIA FALLAS CEDEÑO, CED. 0115490664**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	13/10/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	04/12/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 25 días	Juez Fiscal	<b>2.0694%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.0838	81.1532

**3) KARLA MILENA CAMPOS RODRIGUEZ, CED. 0205400008**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	14/03/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	04/12/2024		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 4 meses y 10 días	Juez 4	<b>0.7028%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 19 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, **sus promedios quedan** su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	87.1472	87.8500

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**4) MARIA KASSANDRA MORAGA SANCHEZ, CED. 0115490973**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Infracciones Laborales con Enfoque de Género: Elementos Sustantivos y Procesales	10 – 11/09/2024	16 HRS	Escuela Judicial	<b>0.04%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>16</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	79.2912	79.3312
Juez 3 Laboral	79.2912	79.3312

**5) GERMAN JAVIER ARRIETA VENEGAS, CED. 0110390445.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Jornadas de Derecho Procesal Penal- Enfoque Práctico para Abogados y Abogadas de Recién Ingreso	01 – 31/08/2024	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.02%</b>

<b>Total de Horas</b>		<b>20</b>		
-----------------------	--	-----------	--	--

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.5859	78.6059
Juez 3 Penal	78.5859	78.6059
Juez 4 Penal	73.4644	73.4844

**6) MARIA ANGELINA VARELA VALENCIANO, CED. 0114050278.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	05/03/2018 - 15/03/2018	72 HRS	Escuela Judicial	<b>0.36%</b>
Reforma Procesal Civil: Manejo de la Audiencia Oral	13/08/2018 - 17/08/2018	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>104</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	93.1586	93.5186
Juez 3 Civil	82.2768	82.6368
Juez 4 Civil	73.9191	74.2791
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Civil	75.1291	75.4891

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**7) DANY JADIEL QUESADA MONGE, CED. 0113500299**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	93
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.93%</b>

De acuerdo con lo anterior, queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	81.3276	82.2576

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**8) DIEGO ENRIQUE MAROTO VARGAS, CED. 0304400482**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	II-2024	Derecho Laboral	<b>0.0166%</b>
Total	<b>4 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	77.2594	77.2760

**9) MARIELA GRANADOS GARCIA, CED. 0113940316**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	I-2022	Derecho Laboral	<b>0.0166%</b>
Total	<b>4 meses</b>		

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Infracciones Laborales con Enfoque de Género: Elementos Sustantivos y Procesales	10 – 11/09/2024	16 HRS	Escuela Judicial	<b>0.04%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>16</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.7576	82.8142
Juez 3 Laboral	83.8807	83.9373

**10) MARIA JOSE HERRERA CORRALES, CED. 0115240632**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Internacional de las Américas	II -2024	Legislación	<b>0.0166%</b>
Total	<b>4 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	89.1647	89.1812
Juez 3 Familia	85.8736	85.8902

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**11) KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	88.1250
Nota propuesta	92.2300

<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>3.9674%</b>
---------------------------------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.8536	89.8210
Juez 3 Penal	85.8536	89.8210

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese.**

**ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las pruebas escritas del concurso CJ-09-2024 de juez y jueza 5 contencioso administrativo, se aplicaron el 25 de octubre anterior, razón por la cual, desde esa fecha se han realizado labores para la coordinación del tribunal evaluador para aplicar las pruebas orales, las cuales se tenían programadas para el periodo comprendido entre el 09 y 10 de diciembre del 2024.

**CJ-09-2024 juez y jueza 5 contencioso administrativo**

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 1  
Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.  
Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

**TRIBUNAL EVALUADOR**

**Puesto: Juez y Jueza 5**

**Materia: Contencioso Administrativo**

Nombre	Puesto	Taller	Período
Sra. Jazmín Aragón Cambronero	Coordinador	SI	Del 11/1/2023 al 10/1/2025

Sra. Ana Isabel Vargas Vargas	Integrante	SI	Del 28/10/2021 al 27/10/2023
Sr. Alner Palacios García	Integrante	SI	Del 11/1/2023 al 10/1/2025
Sr. Julio Alberto Cordero Mora	Suplente	SI	Del 11/1/2023 al 10/1/2025

-0-

En razón de que los nombramientos de las personas que integran el tribunal está próximo a vencer, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede prorrogar el nombramiento de la señora Jazmín Cambronerero como coordinadora a partir de la fecha de vencimiento de su nombramiento actual, sea 11 de enero de 2025. Asimismo, prorrogar el nombramiento como integrantes de la señora Ana Isabel Vargas Vargas a partir de esta fecha, sea 10 de diciembre de 2024 y el del señor Alner Palacios García, a partir de la fecha del vencimiento del nombramiento actual, sea 11 de enero de 2025. Adicionalmente, nombrar como suplente a partir de esta fecha a la señora Laura García Carballo.

**SE ACORDÓ:** **1)** Prorrogar el nombramiento como coordinadora del Tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 5 Contencioso Administrativo de la señora Jazmín Aragón Cambronerero a partir de la fecha del vencimiento del nombramiento actual. **2)** Prorrogar el nombramiento como integrantes de la señora Ana Isabel Vargas Vargas a partir de esta fecha, sea 10 de diciembre de 2024 y del señor Alner Palacios García a partir del vencimiento del nombramiento actual. **3)** Nombrar como suplente a la señora Laura García Carballo a partir de esta fecha, sea 10 de diciembre de 2024.

#### **ARTÍCULO IV**

La señora Presidenta del Consejo de la Judicatura, señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, indica que el siguiente informe de labores fue enviado al Despacho de la Presidencia y que corresponde a las tareas que más han tenido relevancia durante el año 2024, que fueran atendidas por este Órgano:

## RESUMEN EJECUTIVO

El proceso de reclutamiento para los cargos de jueces y juezas de la República, resulta de especial interés, por cuanto a través de éste es que se realizan los exámenes de conocimiento para las personas que aspiran al ingreso a los distintos escalafones de elegibles en las distintas categorías y materias. Dicho proceso se encuentra tutelado en la Ley de Carrera Judicial No. 7338, normativa que en este momento está siendo sujeto de estudio con el propósito de plantear reformas que se ajusten a las necesidades que demanda el país, siempre con la pretensión de contar con jueces y juezas probas, de capacidad e idoneidad comprobada, pero también con medidas que garanticen ese perfil competencial, durante el ejercicio de la función.

A causa de lo indicado, durante el presente año se ha continuado con el proyecto de elaboración y propuesta de reformas legales, que permitan al Poder Judicial reaccionar a los nuevos requerimientos sociales, e incluso, hacer frente a los retos de una criminalidad novedosa, violenta, sofisticada y poderosa que amenaza a todo nivel de la sociedad, fortaleciendo medidas de prevención de riesgos y transparencia, en combate a cualquier tipo corrupción.

El análisis al que se hace referencia conlleva el planteamiento de reformas legales que buscan el logro de objetivos puntuales relativos a la manera en que se reclutan las personas para ocupar cargos en la judicatura, su permanencia en los puestos de trabajo, ascensos, desarrollo de experiencia en los cargos, entre otros, elementos que a su vez permitan ofrecer a la ciudadanía, un equipo de personas juzgadoras designadas según un perfil, con una investigación de antecedentes y otros requerimientos, que garanticen los aspectos éticos, de conocimiento, de destrezas, en definitiva, con idoneidad comprobada, para que prevalezca en la atención de los procesos judiciales la calidad, el compromiso, la transparencia y sobre todo, la ética profesional.

Respecto de estos temas, si bien se ha realizado un análisis integral de la Ley, se considera de importancia resaltar lo estipulado en el artículo 68 de la Ley de Carrera Judicial que indica:

**“Artículo 68.** —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

**a)** Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

**b)** Ascenso a puestos de superior jerarquía, en su caso, de acuerdo con el resultado de los respectivos concursos.

**c)** Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso.

**ch)** Capacitación periódica, de acuerdo con las posibilidades y los programas de la Escuela Judicial o con otras instituciones de educación, nacionales o extranjeras, si así se estimare de interés para el Poder Judicial, por decisión de los órganos administrativos competentes...

El Consejo de la Judicatura para el año 2024, dentro del Proyecto de análisis de modificación de la Ley No. 7338, que se está planteando, ha considerado de suma importancia entre otros, que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 citado, se definan una serie de requisitos orientados al desarrollo de la Carrera Judicial de manera paulatina y escalonada, potenciando que el ingreso y el ascenso a los puestos de trabajo sea a base de la comprobación del desarrollo de competencias según requerimientos de los cargos, valoración y comprobación de la probidad, la ética y moral, en procura de ambientes de trabajo sanos, se brinde un servicio oportuno y eficiente, en un contexto orientado a las demandas institucionales actuales y la búsqueda continua de procesos transparentes.

El Proyecto de modificación a la Ley de Carrera Judicial que se está llevando a cabo, en síntesis reafirma el compromiso de la Presidencia de la Corte y del Consejo de la Judicatura en la búsqueda de alternativas que permitan la mejora continua en la administración de la Carrera Judicial y por ende en la Administración de Justicia.

Pero aunado a esta labor de propuesta normativa de muchas horas y sesiones extraordinarias de trabajo, aún en elaboración y que deberá pasar a ser conocida y discutida, así como enriquecida con observaciones de grupos gremiales, personas juzgadoras, magistradas, sociedad civil, técnicos especialistas de diversas Direcciones institucionales, etc., el Consejo de la Judicatura ha realizado una serie de acciones adicionales.

El Consejo de la Judicatura durante este año ha realizado reuniones con los equipos de trabajo de Carrera Judicial, indagando con los especialistas posibilidades de mejora en el quehacer ordinario, como se visualiza por ejemplo, en la emisión del nuevo formato de los informes de las personas concursantes; el acompañamiento activo de la Dirección o Subdirección de Gestión Humana que ha sumado importantes esfuerzos para facilitar y

agilizar algunas acciones, como solventar pericias necesarias en los concursos; un acercamiento efectivo a la Escuela Judicial para plantear temas de capacitación, actualización o de especialización necesarios; entre otros que buscan siempre mejorar el servicio público que el Poder Judicial costarricense ofrece a la ciudadanía y a la solida democracia que nos ha caracterizado.

### **Aspectos Generales:**

El Consejo de la Judicatura durante el año 2024 continuo con el análisis de la Ley de Carrera Judicial, ello con el objetivo de elaborar una propuesta final de modificación, que está en proceso de revisión por parte de la Presidencia de la Corte, quien tiene gran compromiso y empeño para que este Proyecto se concrete. En este análisis se consideró una propuesta previa que surgió como iniciativa del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Adicionalmente a esta iniciativa y considerando que el proceso de modificación de la Ley, por su tramitología conlleva tiempo, se ha venido trabajando en la mejora de aspectos varios para el ingreso a la Carrera Judicial, que propicien una mayor objetividad en los procesos relacionados con el reclutamiento de las personas que aspiran a un cargo en la Judicatura, o bien que desean mejorar su condición, una vez que se encuentren elegibles en los escalafones de las distintas categorías y materias. Se señalan aspectos puntuales que han venido a contribuir con la mejora de dicho proceso:

- A) Definición de parámetros orientados a una exhaustiva revisión de los atestados de las personas postulantes, que permitan la valoración de manera más objetiva y aspectos relacionados con la detección de situaciones que puedan afectar su idoneidad desde el punto de vista de la ética, detección de conflictos de interés, infiltración de narcotráfico y crimen organizado.
- B) Con base en los resultados de las pruebas escritas y orales para el ingreso a la Carrera judicial o para mejorar nota, así como de la estructura de ambas pruebas, previó criterio técnico aportado por la persona profesional en métodos de enseñanza, valoración de resultados y otros, se concretó para el año 2024 la variación del valor en los porcentajes de las pruebas, a razón de un 35% para la prueba escrita y un 65 para la prueba oral. El examen oral permite que las personas evaluadas puedan desenvolverse de manera más amplia y demostrar entre otros, la capacidad de definir estrategias para resolver y aplicar su conocimiento de manera efectiva en el trabajo.

- C) Se han hecho análisis de los resultados que se obtienen en las pruebas escritas en las diferentes categorías y materias con el propósito de determinar cuáles son los temas que en estas pruebas tienen una mayor incidencia negativa y sobre los cuales podrá disponerse la valoración para que se definan capacitaciones específicas o bien se desarrollen temas particulares que puedan ser incluidos en los programas especializados que imparte la Escuela Judicial o capacitaciones según necesidades identificadas.
- D) Respecto de las valoraciones de períodos de prueba de las personas juzgadoras, en aras de cubrir al máximo los aspectos que puedan estar incidiendo en el quehacer laboral, o bien aspectos que riñan con las competencias establecidas en el perfil del cargo, administración de los despachos judiciales, interrelaciones, entre otros, este Órgano hace una valoración de resultados, con el propósito de aportar mayores insumos que contribuyan en la toma de decisiones.

## **II. Atención de Políticas institucionales:**

- Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial

En cuanto a la atención de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial y en cumplimiento de la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, se ha continuado en el año 2024 con la publicación de concursos exclusivos para esta población, contemplando para ello la reserva de una plaza en la categoría de juez 4 penal. Asimismo, se publicaron 4 concursos para ingreso a los escalafones en las categorías de juez civil 1, familia 1, laboral 3 y penal 4.

- Política Axiológica del Poder Judicial

En cumplimiento de los objetivos definidos para la Carrera Judicial desde la perspectiva de la Política Axiológica, se atienden de manera oportuna todas aquellas evaluaciones de período de prueba, incorporando en los estudios, el análisis de valores

personales e institucionales, que orienten de manera correcta el accionar de las personas en sus cargos.

- **Política de Igualdad de Género en el Poder Judicial**

La participación en los concursos para todas las categorías y materias en la Carrera Judicial, está dirigida a toda la población, que cuente con los requisitos en igualdad de condiciones. Asimismo, en los concursos de ternas se consigna información relativa a la integración de los despachos judiciales con el fin de que se tenga conocimiento a la hora de realizar los nombramientos sobre la paridad de género.

- **Política de Anticorrupción del Poder Judicial**

En el proceso de reclutamiento para cargos de la Judicatura, para todos los concursos que se ejecutan, tanto para el acceso a los distintos escalafones en las distintas categorías y materias, como de ternas y conformación de listas de jueces y juezas suplentes, se realiza una amplia investigación de atestados y antecedentes a todas las personas participantes que permitan valorar no solo aspectos relativos a su idoneidad, sino un análisis desde la perspectiva de la Ética y Moral.

### **III. Otras actividades de índole administrativo**

Se presenta a continuación un detalle general de asuntos, entre otros, que fueron atendidos por este Consejo durante el periodo del 09 de enero al 31 de octubre de 2024:

**Cuadro No. 1**  
**Actividades ejecutadas del 08 de enero al 31 de octubre de 2024**

Actividades	2024
Sesiones realizadas	48
Sesiones de trabajo específicas para el análisis de la normativa	12

Concursos para acceso al escalafón de elegibles en las distintas categorías y materias	15
Listas de jueces y juezas suplentes confeccionadas para todos los despachos judiciales del país	252
Estudios de Recalificación de promedios aprobados	571
Entrevistas realizadas a personas oferentes	134
Concursos para integración de ternas interinas	264
Concursos de terna para puestos en propiedad	106
Cantidad de solicitudes de traslados y permutas atendidas	14
Cantidad de apelaciones de Evaluación del desempeño de jueces y juezas	03

Del cuadro anterior se desprende lo siguiente:

Durante el período del 08 de enero al 31 de octubre de 2024 se realizaron un total de 48 sesiones en las cuales se atendieron diversas solicitudes planteadas por las juezes y juezes en lo que respecta a la Carrera Judicial. Adicionalmente se efectuaron 12 sesiones extraordinarias dedicadas en forma exclusiva al Análisis y Proyecto de Modificación de la Ley de Carrera Judicial, para un total de 60 sesiones.

Se atendieron gestiones atinentes a 15 concursos para el ingreso a los escalafones en las distintas categorías y materias. Entre los aspectos analizados se resolvieron y tomaron decisiones respecto de gestiones específicas acerca de:

- a) Informes sobre tramitación y estado de los concursos
- b) Solicitudes de exclusión
- c) Solicitudes de reprogramación de pruebas
- d) Aprobación de temarios
- e) Revisión y validación de ítemes para la construcción de las pruebas escritas
- f) Atención de reclamos, reconsideraciones sobre exámenes aplicados
- g) Atención de cierre de concursos para personas que participaron para mejorar su nota
- h) Valoración de plazas y recomendaciones para la atención de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con

Discapacidad en el Sector Público y previsión de concursos para personas con discapacidad.

i) Cierres finales de los concursos

Se tramitaron y gestionaron propuestas y resolución de reconsideraciones y/o apelaciones relativas a 252 listas para realizar propuestas de jueces y juezas suplentes que fueran confeccionadas para todos los despachos judiciales del país.

Se aprobaron un total de 571 informes de recalificación de promedios, sea personas elegibles que solicitaron estudios para mejorar su nota de elegibilidad.

En total se efectuaron 134 entrevistas a personas participantes en los distintos concursos, materia y categorías.

Fueron atendidos 264 concursos para nombramientos de manera interina y 106 para ocupar cargos en propiedad.

Se resolvieron 14 solicitudes de traslado o permutas de personas elegibles.

**Cuadro No. 2**  
**Comparativo año 2023-2024**

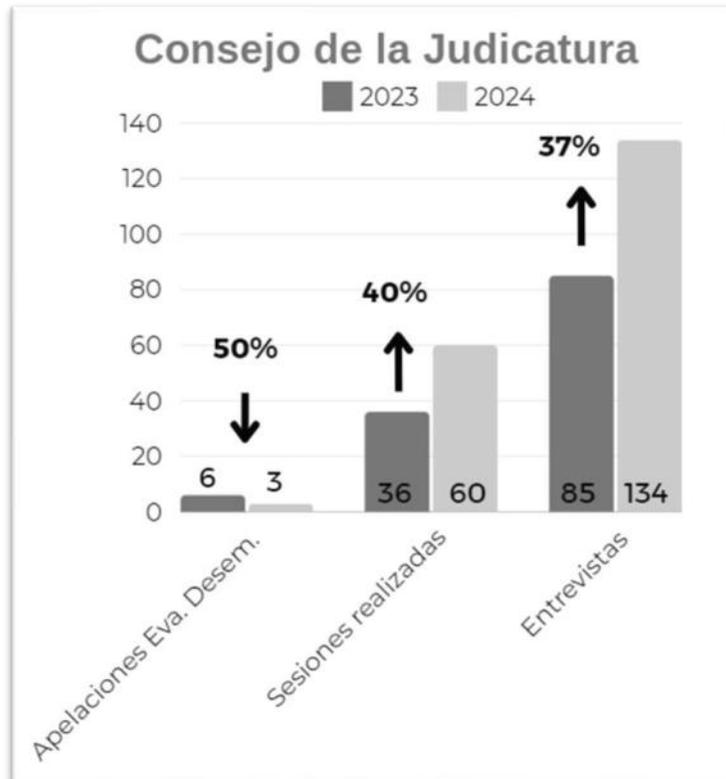
Actividades	2023	2024
Sesiones realizadas	36	60
Concursos para acceso al escalafón de elegibles en las distintas categorías y materias	26	15
Listas de jueces y juezas suplentes confeccionadas para todos los despachos judiciales del país	78	252
Estudios de Recalificación de promedios aprobados	568	571
Entrevistas realizadas a personas oferentes	85	134
Concursos para integración de ternas interinas	215	264
Concursos de terna para puestos en propiedad	94	106
Cantidad de solicitudes de traslados	11	14
Cantidad de apelaciones de Evaluación del desempeño de jueces y juezas	06	03

Fuente: Datos Sección Carrera Judicial

De acuerdo con lo indicado en el cuadro comparativo de las labores desarrolladas en el año 2023 y 2024 se desprende:

### Gráfico N°1.

#### Apelaciones evaluación del desempeño, Sesiones Consejo de la Judicatura, entrevistas realizadas a personas oferentes.

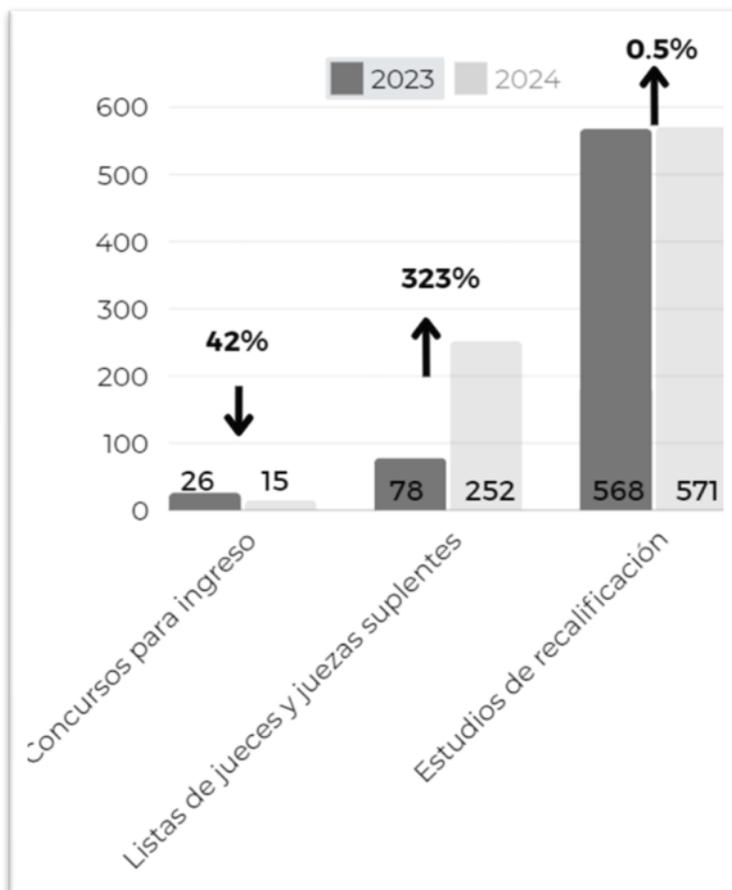


Fuente: Sección Administrativa de la Carrera Judicial

Tal y como se muestra, las apelaciones a las evaluaciones del desempeño realizadas a personas juzgadoras disminuyeron en un 50%. Por su parte, en cuanto a la cantidad de sesiones del Consejo de la Judicatura, se muestra un incremento, pasando de 36 a 60 sesiones, lo que representa un 40% más en lo que va del 2024. Relacionado a las entrevistas a personas participantes de los concursos para ingreso a la Carrera Judicial, las cuales son efectuadas por las personas integrantes del Consejo de la Judicatura, pasaron de 85 a 134, lo que implica un incremento del 37%.

**Gráfico N°2**

**Concursos para ingreso a las listas de elegibles, listas de jueces y juezas suplentes confeccionadas para todos los despachos judiciales del país, estudios de recalificación de promedios aprobados**



Fuente: Sección Administrativa de la Carrera Judicial

En cuanto a los concursos para ingreso a la Carrera Judicial, se registra una disminución en la cantidad publicados, pasando de 26 a 15, lo que representa una disminución en un 42%. Sin embargo, este comportamiento obedeció a que por razones de índole presupuestario, fue en el año 2024, que se pudo atender la cantidad de 23 concursos que correspondían a la segunda publicación del año 2023. Así las cosas el total de concursos tramitados en este año fue de 49. Relacionado con la cantidad de listas de jueces y juezas suplentes confeccionadas para todos los

despachos judiciales del país, para el 2024, se registra un aumento de 174 oficinas en comparación al año 2023, lo que significa un 323% más. Por su parte, los estudios de recalificación pasaron de 568 en el 2023 a 571 en lo que va del 2024, significando un 0.5% de aumento.

### Gráfico N°3

#### Consultas de ternas interinas, en propiedad y traslados gestionados



Fuente: Sección Administrativa de la Carrera Judicial

Durante el 2023, se efectuaron 215 consultas de ternas para puestos interinos, mientras que para el 2024 se registra un total de 264, lo que representa un aumento de 18%. Relacionado con las consultas de ternas para nombramientos en propiedad en el 2024 se han tramitado 12 más que en el 2023, registrando un incremento de un 11%. Finalmente, en el año 2023, se tramitaron 11 traslados, mientras que en lo que va del año 2024 se registran 14 lo cual representa un incremento de un 21%.

Los asuntos a los que se ha hecho referencia en el presente informe, son aquellos que tuvieron mayor incidencia en las sesiones realizadas por el Consejo de la Judicatura.

Se deja así rendido el informe.”

-0-

Se toma nota del informe y procede enviarlo a la Corte Plena y Consejo Superior para su conocimiento.

**SE ACORDÓ:** Trasladar el informe para conocimiento de la Corte Plena y del Consejo Superior.

### **ARTÍCULO V**

La señora Sady Jimenez Quesada y el señor Juan Carlos Segura Solis, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Penal y CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal, realizadas el pasado 02 de diciembre:

#	Cédula	Nombre	Nota	Concurso
1		Ferrandino Soto Giannio		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
2		Gonzalez Campos Yazmin Emilia		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
3		Hernandez Araya Luis Diego		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
4		Lara Rodriguez Susan Melissa		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
5		Castro Salas Maricel Cristina		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
6		Sanchez Montero Paola		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
7		Chavarria Flores Frannia		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
8		Bogantes Ledezma Simón		CJ-12-2023 de juez y jueza 5 civil

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese**

### **ARTÍCULO VI**

La señora Sandra Zuñiga Morales y el señor Rafael Ortega Tellería, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal y CJ-14-2023 de juez y jueza 2 Ejecución de la Pena, realizadas el pasado 03 y 04 de diciembre:

#	Cédula	Nombre	Nota	Concurso
1		Arias Obaldía Josue David		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
2		Arroyo Vargas Danny Francisco		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
3		Montes Medina Marlin Katiana		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
4		Taylor Fonseca Ronny Ricardo		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
5		Solano Cambronero Adrián Alberto		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
6		Chacon Alvarado Michael		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
7		Chacon Rojas Fabio Esteban		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
8		Barboza Sanchez Mariela De Los Angel		CJ-19-2023 de juez y jueza 4 penal
9		Rojas Rojas Pablo Andres		CJ-14-2023 de juez y jueza 2 Ejecución de la Pena

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese**

### **ARTÍCULO VII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de las personas participantes en el concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 penal y CJ-09-2023 de juez y jueza 4 familia, quienes habían sido excluidos temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#### **CJ-0008-2023 Juez 4 Penal**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
	Panton Moya Doni	

#### **CJ-009-2023 de Juez y jueza 4 Familia**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
	Torres Solís Laura	

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios del señor Doni Panton Moya y la señora Laura Torres Solís en el escalafón de elegibles, según corresponda. **Ejecútese.**

### **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas oferentes del concurso CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal, y CJ-19-2023 de juez y jueza 4 Penal quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia, con la observación de que para el resto de las personas participantes el concurso se encuentra en trámite:

#### **CJ-17-2023 Juez y jueza 3 Penal**

Identificación	Nombre	Promedio actual	Promedio propuesto
	Cerdas Ramirez Johnny Edson		
	Loaiza Blanco Danish		
	Monge Delgado Hugo Gerardo		
	Montero Villalobos Ariel Josue		
	Rojas Boza Maylin Margoth		

**CJ-19-2023 Juez y jueza 4 Penal**

Identificación	Nombre	Promedio actual	Promedio propuesto
	Barboza Sanchez Mariela		
	Retana Quiros Omar Fernando		
	Solis Huertas Ivan Erinaldo		
	Flores Lopez Yeimy Rebeca		

En vista de que las personas indicadas participaron en el concurso CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal y CJ-19-2023 de juez y jueza 4 Penal, para mejorar su nota de elegibilidad y siendo que ya cumplieron con todas las fases de índole administrativo previstas, se somete a consideración del Consejo, con el propósito de que se valore concluir su participación en dicho concurso.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes del concurso CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal y CJ-19-2023 de juez y jueza 4 Penal, ello en razón de que ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas y que ya se encuentran en la lista de elegibles de esas mismas materias y categorías.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y dar por concluida la participación de las personas que participaron para mejorar nota y ordenar a la Sección

Administrativa de la Carrera Judicial, la actualización de los promedios de elegibilidad para el cargo que corresponda. **Ejecútese.**

### **ARTÍCULO IX**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil y CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

#### **CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil**

<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Observación</b>
	Arguedas	Vargas	Andrés Rolando	Repite entrevista
	Brenes	Segura	Jacqueline Paola	Repite entrevista

#### **CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal**

<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Observación</b>
	Campos	Jiménez	Daniel Fernando	
	Chaves	Hernández	Rafael Angel	
	Elizondo	Alfaro	Luis Alejandro	
	Fallas	Palacios	Jose Angel	
	Herrera	Viquez	Samantha Saray	Repite entrevista
	Quesada	Rodríguez	Gaudy Loren	

	Quesada	Castro	Henry Francisco	
	Sandi	Aguilar	Cecilia Marina	
	Solano	Vega	Irma Daniela	
	Ulloa	Ramírez	Ricardo Alexander	
	Vallejos	Zumbado	Jose Abdiel	
	Vargas	Gutiérrez	Laura Lucia	

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a las señoras Iris Rocío Rojas Morales y Jessica Jiménez Ramírez para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil y CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que para realizar las pruebas escritas del concurso CJ-22-2023 de juez y jueza 5 agrario, es necesaria la renovación del tribunal evaluador.

El tribunal está conformado de la siguiente forma:

**TRIBUNAL EVALUADOR**  
**Puesto: Juez y Jueza 5**  
**Materia: Agrario**

Nombre	Puesto	Período
Sra. Damaris Vargas Vásquez	Coordinadora	20/1/2022 al 19/1/2024

Sr. Jose Ricardo Guerrero Portilla	Integrante	20/1/2022 al 19/1/2024
Sr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga	Integrante	3/2/2023 al 2/2/2025
Sra. Iris Rocío Rojas Morales	Integrante	10/5/2023 al 9/5/2025

En razón de lo anterior y considerando que los periodos de nombramiento están vencidos o próximos vencer, y con el fin de contar con más integrantes en el Tribunal, se propone a las siguientes personas:

<b>Nombre</b>
Magda Diaz Bolaños
Alexandra Alvarado Paniagua
Carlos Guillermo Zamora Campos

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial y de acuerdo con el análisis realizado procede prorrogar el nombramiento como coordinadora de la señora Damaris Vargas Vásquez a partir de esta fecha, sea 10 de diciembre de 2024. Prorrogar a partir de la fecha de vencimiento del nombramiento actual, sea 03 de febrero de 2025 como integrante al señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga. Nombrar como integrante a partir de esta fecha, sea 10 de diciembre de 2024 a la señora Magda Díaz Bolaños y como suplentes al señor Carlos Guillermo Zamora Campos y a la señora Alexandra Alvarado Paniagua.

**SE ACORDÓ:** **1)** Prorrogar a partir de esta fecha como coordinadora en el tribunal examinador de juez y jueza 5 agrario a la señora Damaris Vargas Vásquez. **2)** Prorrogar el nombramiento a partir de la fecha de su vencimiento como integrante del señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga. **3)** Designar como integrante a partir de esta fecha a la señora Magda Díaz Bolaños. **4)** Nombrar como como suplentes al señor Carlos Guillermo Zamora Campos y a la señora Alexandra Alvarado Paniagua.

## ARTICULO XI

En (...), se conoció lo siguiente:

**“Documento: 12420-2024**

En correo electrónico de 15 de julio de 2024, El señor (NOMBRE), indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura.

Presento formal Recurso de reconsideración y apelación en subsidio, en contra del acuerdo del 3 de julio de este año, Artículo XXI, de dicho Consejo, por los siguientes motivos:

Primero: (...), está impugnado por los recursos de reconsideración y apelación.

Segundo: El Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en resolución del 26 de junio de este año, anuló el acuerdo del Consejo Superior y ordenó mi reinstalación.

Pretensión

Por lo cual, mi condición laboral, no ha terminado con el Poder Judicial y el acuerdo del Consejo de la Judicatura, debe cambiarse o suspenderse, hasta que se resuelva mi situación laboral.

Prueba

Adjunto resolución mencionada

(...)

Notificaciones

Para oír notificaciones, señalo el (...)

Asimismo, en correo electrónico de 16 de julio de 2024, El señor (NOMBRE), indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura.

Amplió el recurso de la siguiente manera:

Fundamento legal

Principio del debido proceso. Específicamente derecho a la defensa. Artículo 28 y 39 de la Constitución Política.

-0-

En la sesión (...), se conoció lo siguiente:

**Documento: - 7018-2024**

En sesión SCJ-018-2024 del Consejo de la Judicatura celebrada el 09 de febrero del año en curso, Artículo V, se conoció lo siguiente:

**Documento: 25824**

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Prosecretario General interino de la Secretaría General de la Corte, mediante copia del oficio número 10983-23 de 29 de noviembre de 2023, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 99-2023 celebrada el 28 de noviembre del 2023, artículo VII, que literalmente indica:

**“Documento N° 10666, 10668, 11374-2023**

El licenciado (NOMBRE), Juez Supernumerario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2023, presenta la siguiente gestión:

*(...) El suscrito, Lic. (NOMBRE), Juez Supernumerario del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica desde junio del 2020 hasta agosto del 2022. Estuve incapacitado desde el 22 de agosto del 2022 hasta el 23 de junio del 2023. Desde el 19 de diciembre del 2022 me nombraron como Juez Contravencional de Guácimo. (...). Cuando me incapacité dejé mi escritorio al día. En el 2020, me calificaron con Muy Bueno y mayo del 2021, con Excelente. Ahora vengo a enterarme por medio de Gestión Humana, que me calificaron en el 2022, (...), por parte del Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sin saber por qué. No tuve seguimientos ni*

*informes de esa calificación. Ni me han notificado, a pesar de que estoy laborando en el Juzgado Contravencional de Guácimo, desde el 26 de junio de este año. Esto me está causando perjuicio psicológico y económico, ya que no me pagan la anualidad del 2022. Solicito que se envíe comunicación al Consejo de Administración citado, para que modifique su proceder y no me sean violados mis derechos laborales y constitucionales (...)*

(...) En atención al correo anterior del día de hoy, adjunto prueba de Gestión Humana de la calificación que no me ha sido notificada y con relación a mis calificaciones, incapacidades y nombramientos, pueden consultar mi expediente personal.

(...) (sic)

(...)

-0-

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2023, el gestionante (NOMBRE) remite seguidilla de correos dirigidos al Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, donde solicita se le realice el trámite correspondiente para que se le pueda pagar la anualidad para el año 2023.

**Se adjunta seguidilla de correos:**

(...)

**I.** Previo a resolver lo correspondiente, por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó informe al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, cuya respuesta fue brindada mediante el oficio 61CAIICA-2023 del 18 de octubre del año en curso por la Licda. Yency Gabriela Vargas Salas, en condición de Presidenta del citado Consejo, en los siguientes términos:

(...)

Con relación al informe solicitado en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del II circuito judicial de la zona atlántica me permito rendirlo en los siguientes términos.

Efectivamente el licenciado (NOMBRE) laboró en este circuito en una de las plazas de juez supernumerario. Dentro del plazo del nombramiento hubo múltiples incapacidades, vacaciones y permisos, lo cual puede ser documentado por Gestión Humana para efectos de mayor precisión en cuanto a los periodos.

El Órgano Evaluador del Consejo de Administración cambió en su mayoría en el año 2022 y desde que el nuevo grupo asumió la función, ha procurado cumplir con los plazos brindados por el Departamento de Gestión Humana en lo que tiene que ver con la Evaluación del Desempeño del grupo de jueces supernumerarios.

Ello tomando en consideración que el Departamento encargado, de forma regular está solicitando se justifiquen los

incumplimientos, tal cual se detalla en el siguiente correo que es de mayo de 2022 y en el cual aparece sin calificar el licenciado (NOMBRE) para el año

2021:

**De:** (NOMBRE)

**Enviado:**

miércoles, 25 de mayo  
o de 2022 23:40

**Para:** Elvira María Sibaja Fallas (...) **Cc:** Miguel Gutiérrez Fernández (...)

**Asunto:** Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

**25 de abril de 2022**

**Licenciado (a)**

**Elvira Maria Sibaja Fallas**

**Administración Regional II Circuito Judicial de la Zona Atlántica Oficina 908.**

Estimado señor (a):

Como parte de las labores de seguimiento en cada período de evaluación del desempeño, el Subproceso de Gestión del Desempeño solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información, un reporte al 31 de marzo 2022, sobre las oficinas y personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021, ni tampoco registraron justificación de etapas sin realizar, es por lo anterior, que le consultamos como persona evaluadora de esta oficina, por las personas colaboradoras a su cargo, que a continuación se detallan:

<b>Nomb re</b>	<b>Cé dul a</b>	<b>No. de pue sto</b>	<b>Plan de evalua ción</b>
(NOM BRE)	(...)	363 548	Plan Judica tura (con Órgano Evalua dor) 2021
Luis Gabrie l	(...)	363 546	Plan Judica tura (con

Quiros Soto			Órgano Evaluador) 2021
-------------	--	--	------------------------

nos informe los motivos del incumplimiento dentro del plazo otorgado, asimismo, se agradece nos reporte si hubo algún inconveniente o inconsistencia que limitara el cumplimiento con el fin de tomar las consideraciones necesarias. O bien, se le habilitará el plazo por 10 días hábiles, para que realice las evaluaciones que en apariencia están pendientes, misma que quedará extemporáneas.

Se requiere la información a más tardar ocho días hábiles después de recibida la comunicación, cualquier consulta o ayuda quedo a las órdenes. Saludos

Con relación a lo peticionado por la Oficina de Seguimiento de Evaluación del Desempeño se generaron los siguientes insumos con relación a la Evaluación del Desempeño para 2022:

**De:** Shirley Porter Mata (...): jueves, 26 de mayo de 2022 08:25

**Para:** Elvira María Sibaja Fallas (...)

**Cc:** Administración Regional de Pococí (...) Laura Delgado Parajeles (...) Jeannette Mena Rodríguez (...); Elida Quiros Vasquez (...)

**Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buen día

Como es de su conocimiento el Consejo de Administración no evaluó al Lic. (NOMBRE) por cuanto se encontraba disfrutando de vacaciones, en relación al la evaluación del Lic. Quiros estaba en sustitución de la Licda. Milena, por lo cual no estaba asignado a este Circuito. Es importante mencionar que en dicha reunión se acordó que en cuanto ingresara a laborar el Lic.

Cordero se realizaría la evaluación de desempeño 2021 y las metas de la evaluación de desempeño 2022 están ingresadas al sistema.

PD: Copio dicho correo a las Licda. Quiros y Licda. Mena quienes son parte de los jueces encargados de evaluar, además que tienen conocimiento de lo antes mencionado por la suscrita. En conversación con la Licda. Elida informa que estaba coordinando para proceder con la notificación de las mismas el viernes 27 de mayo, por lo cual estoy esperando la confirmación de la hora.

**De:** Elida Quiros Vásquez (...)

**Enviado:** jueves, 26 de mayo de 2022 09:02

**Para:** Shirley Porter Mata (...) Elvira María Sibaja Fallas (...)  
**Cc:** Administración Regional de Pococí (...) Laura Delgado Parajeles

(...) Jeannette Mena Rodríguez (...); Roy Gerardo Córdoba Hernández (...); Yency Gabriela Vargas Salas (...)  
**Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días

En relación al correo que antecede, de mi parte ha habido compromiso para que se haga las respectivas evaluaciones. Por ello coordiné con la licenciada Shirley, Lic. Roy y la MSc. Jeannette para que el día de mañana se pueda realizar para la segunda audiencia. Por lo que resta licenciada Shirley que mis compañeros Jueces se pronuncien, o en su defecto y debido a las múltiples ocupaciones que tenemos las personas Juzgadoras, y que no puedan todos, se llegue a un acuerdo de fecha y hora. Yo para mañana tengo disponibilidad en la segunda audiencia. También importante indicar que, personalmente conversé con el licenciado (NOMBRE) la semana anterior y le explique el motivo del porque no se había realizado la respectiva evaluación. Le copio a la licenciada Yency por ser la representante de los jueces y juezas dos. Quedo atenta.

**De:** Jeannette Mena Rodríguez <(...)>

**Enviado:** jueves, 26 de mayo de 2022 09:23

**Para:** Elida Quiros Vasquez <(...)>; Shirley Porter Mata <(...)> Elvira María Sibaja Fallas (...)>

**Cc:** Administración Regional de Pococí <(...)> Laura Delgado Parajeles

(...)>; Roy Gerardo Córdoba Hernández (...)>; Yency Gabriela Vargas Salas <(...)>

**Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días, el día de mañana no me encontrare en la oficina. La siguiente semana si es posible reunirnos antes de las audiencias me avisan. Gracias

**De:** Yency Gabriela Vargas Salas (...)  
**Enviado:** jueves, 26 de mayo de 2022 09:39

**Para:** Jeannette Mena Rodríguez (...)  
Elida Quiros Vasquez <(...)>

Shirley Porter Mata (...)>; Elvira María Sibaja Fallas <(...)> Roy

Gerardo Córdoba Hernández (...)  
**Cc:** Administración Regional de Pococí <(...)> Laura Delgado Parajeles (...)>

**Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días. Hasta donde me ha comentado el licenciado (NOMBRE) también se estaba a la espera de que se definiera la situación del representante de los Jueces 2 para efectos de que estuviese completo el grupo jurisdiccional, situación que como es del conocimiento de la mayoría, sufrió diversos retrasos en lo que a la elección se refiere. De mi parte, aunque no se ha realizado el comunicado oficial al circuito (lo cual me parece de vital importancia) fui electa el viernes anterior como representante de las personas juzgadoras categoría 2. El licenciado Roy me consultó acerca de la disponibilidad para reunirnos el viernes 27 en horas de la tarde, como no tengo asignación para ese día no tendría inconveniente. Quedaría a la espera de la fecha que se acuerde,

**De:** Elvira María Sibaja Fallas (...)

Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 12:02

**Para:** Mario Alberto González Quirós (...)

CC: Shirley Porter Mata (...); Elida Quiros Vasquez <(...)>; Yency Gabriela Vargas Salas (...); Roy Gerardo Cordoba Hernandez (...); Jeannette Mena Rodríguez (...); Administración Regional de Pococí

<(...)> Laura Delgado Parajeles (...) **Asunto:** RV: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenas tardes don Mario

Muy respetuosamente le indico que se va a atender lo solicitado para el Lic (NOMBRE), dentro del plazo otorgado, siendo que se presentaron una serie de contrataciones cuando evaluaron a los demás Jueces Supernumerarios del circuito. En cuanto al Lic Gabriel Quiros el mismo no encuentra destacado en este Circuito. Saludos Cordiales.

**De:** Elvira María Sibaja Fallas (...)

**Enviado el:** sábado, 28 de mayo de 2022 00:10

**Para:** (NOMBRE) Elida Quiros Vasquez (...) Roy Gerardo Cordoba Hernandez (...); Shirley Porter Mata <(...)> Yency Gabriela Vargas Salas (...); Jeannette Mena Rodríguez (...)

**CC:** Laura Delgado Parajeles (...); Administración Regional de Pococí

(...); Consejo de Administración de Pococí (...) **Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días. Traslado para su conocimiento y trámite a los señores Jueces que integraron el órgano evaluador del Consejo de Administración de Pococí, atendiendo artículo 11 del Reglamento de Evaluación. Artículo 11. Inciso e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios. Don (NOMBRE) en cuanto me comuniquen

que se completó el proceso, de ambos funcionarios judiciales le informaré. Saludos Cordiales.

**De:** (NOMBRE) <...>

**Enviado:** miércoles, 1 de junio de 2022 11:50

**Para:** Roy Gerardo Cordoba Hernandez <...>; Elvira María Sibaja Fallas <...>Elida Quiros Vasquez <...>; Shirley Porter Mata <...>;

Yency Gabriela Vargas Salas <...>; Jeannette Mena Rodríguez <...>

**Cc:**Laura Delgado Parajeles <...>; Administración Regional de Pococí <...>Consejo de Administración de Pococí <...>

**Asunto:** RE: Personas servidoras judiciales que no reportan la evaluación de cierre del período 2021

Buenos días. Un gusto saludarles. La evaluación del Lic. (NOMBRE) ya está en sistema aprobada. En cuanto a la evaluación del Lic. Luis Gabriel les adjunto los pantallazos solicitados, del plan de evaluación donde indica quien le notificó en la oficina 908 y los registros de proposición de nombramiento. Quedo a la espera. Muchas gracias.

Como se puede inferir de la información asociada, la integración del Órgano Evaluador procedió a evaluar al licenciado Francisco Cordero, tal como se solicitó. Es importante acotar que la Evaluación que se dio en su momento, fue el resultado de la discusión en la reunión del Órgano Evaluador compuesto por la persona representante de los jueces categorías 1, 2 y 3, a quienes la secretaria del Consejo no les presentó insumos que permitieran determinar alguna falencia en el desempeño de la labor del licenciado Cordero; de ahí el resultado, al cual él mismo hace referencia en su correo.

En adelante como Órgano Evaluador, se ha procedido conforme la instrucción girada por la Oficina de Seguimiento de Evaluación del Desempeño a generar la evaluación del desempeño abarcando solo el período en el cual estuvo en el circuito. Se documenta a continuación:

**De:** (NOMBRE) (...)**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 09:59

**Para:** Yency Gabriela Vargas Salas (...)

**Cc:** Shirley Porter Mata <...>

**Asunto:** RE: CONSULTA JUEZ SUPERNUMERARIO

Hola, buenos días. Un gusto saludarlas. En este caso si, cuando la persona llega a la oficina o despacho se le debe asociar y notificar las metas de evaluación, particularmente por el tiempo que va a estar con más razón, **porque se debe hacer una parcial antes de que finalice el nombramiento**. Cualquier consulta con gusto. Cordialmente, (Lo resaltado no es del original)

Con relación a la evaluación del desempeño para el período correspondiente a 2022 y a diferencia del año 2021, como Consejo procuramos la producción de insumos que nos permitieran tomar una decisión fundada en controles. Por ello, se creó una plantilla donde la licenciada Shiley Porter, quien es la coordinadora del área jurisdiccional y encargada de las asignaciones de las personas juzgadoras supernumerarias, documenta el cumplimiento de las metas de evaluación del desempeño que han sido previamente notificadas a cada persona juzgadora. Este control nos permitió y sigue permitiendo, se ejerza un control acerca del cumplimiento o no de las metas.

Las metas correspondientes a la Evaluación del Desempeño 2022 están relacionadas con la rendición de informes por las sustituciones realizadas y la rendición del informe mensual general, ambas dentro de los plazos fijados por circulares institucionales. Ello nos permite definir porcentualmente el grado de cumplimiento de la tarea.

El licenciado (NOMBRE), tal como se puede constatar en el Sistema de Evaluación del Desempeño, aparece con las dos metas asociadas y notificadas. Por ello, para la evaluación que se practicó a inicios del año 2023 se tomaron en consideración los informes de sustitución y mensuales que hubiese rendido durante los días que no estuvo incapacitado y por los cuáles era su deber rendir cuentas. Dicha información fue suministrada por la licenciada Shirley Porter, con base en la plantilla que mostró en esa oportunidad a los integrantes del Órgano Evaluador participantes en el proceso de revisión de datos. A partir de la información que consta en el documento es que se realizó la ponderación, la cual arrojó un resultado no esperado por el licenciado (NOMBRE); pero sí ajustado a la prueba existente en poder de la coordinadora del área jurisdiccional y de la secretaria del Consejo de Administración. Entiéndase que se tomó en consideración en el apartado “competencias” lo relacionado con la responsabilidad y el compromiso en el desempeño del puesto, asociado a los meses en los cuáles no rindió informes de su labor, períodos anteriores a las incapacidades prolongadas a las cuales hace referencia el licenciado (NOMBRE).

Para la reunión que tuvo el Órgano Evaluador representado en este caso por los jueces de categorías 1, 2 y 3 se tomaron en consideración los siguientes insumos, plenamente documentados por la licenciada Shirley Porter. Se adjuntan los correos que sirvieron de insumo para la discusión.

**De:** Priscilla Bolaños Villalobos (...)

**Enviado el:** jueves, 23 de junio de 2022 10:34

**Para:** Shirley Porter Mata (...) **CC:** Paula Campos Valverde <(...) Area Coordinación y Mejoramiento- CACMFJ <(...)

**Asunto:** Informes de labores pendientes de enero a junio del Licenciado (NOMBRE) Buen día Licenciada Shirley,

Como es de su conocimiento, le comento que el licenciado (NOMBRE) **no ha enviado el informe de labores desde enero a la fecha**. Desde el pasado 24 de enero y 14 de febrero del año en curso, se le comunicó licenciado (NOMBRE) el formato para enviar el informe de labores. Adjunto captura de pantalla cuando se le comunicó al licenciado (NOMBRE) el formato en que debe enviar mensualmente los informes de labores.

Por lo anterior, se solicita que los **6 informes de labores que están pendientes**, sean enviados a la mayor brevedad posible. Se adjunta nuevamente el formato aprobado por el Consejo Superior. Cordialmente,

**De:** Shirley Porter Mata (...) **Enviado:** jueves, 23 de junio de 2022 10:48

**Para:** Priscilla Bolaños Villalobos (...) **Cc:** Paula Campos Valverde <(…)Area Coordinación y Mejoramiento- CACMFJ

(…)Yency Gabriela Vargas Salas (...)>; Consejo de Administración de Pococí (...)>; (NOMBRE) (...)Elvira María Sibaja Fallas <(…)Stephanie Calvo López <(…)

**Asunto:** RE: Informes de labores pendientes de enero a junio del Licenciado (NOMBRE)

Buenos días compañera. En relación al correo infra, informo que la suscrita en varias oportunidades a remitido la plantilla al Lic. (NOMBRE), asimismo el Lic. Cerdas y la Licda. Yensi, han conversado sobre el tema, además en la evaluación de desempeño 2022 los jueces que participaron, le manifestaron la importancia de remitir la información en la matriz respectiva y en el tiempo establecido. Copio dicho correo al Consejo de Administración y a la Presidenta del Consejo, asimismo a la Administradora Regional y al Lic. Cordero para que proceda a remitir con CARÁCTER DE URGENCIA los informes. Cualquier consulta con mucho gusto,

El Consejo de Administración recibió en la cuenta oficial los siguientes insumos, en los cuáles se puede determinar que el licenciado Cordero Calderón no daba uso correcto del formato de informes pues se limitaba a poner únicamente algunos números de expediente, sin describir tipo de asunto, fase en que se encontraba el expediente al finalizar la sustitución, cuál fue la tarea realizada en cada uno de ellos, ni el nombre del despacho en el cual realizó la sustitución, más aún si el mismo obedece al informe mensual o a una sustitución:

**De:** Consejo de Administración de Pococí (...)

**Enviado:** jueves, 23 de junio de 2022 16:22

**Para:** Shirley Porter Mata <(…) >

**Cc:** Yency Gabriela Vargas Salas (...) **Asunto:** RV: Informe de Labores Para su conocimiento.

**De:** (NOMBRE) (...)

**Enviado:**

martes, 21 de juni  
o de 2022 21:13

**Para:**  
Consejo de Administración  
de de Pococí <(...)Cc:  
Centro de Gestión Función  
Jurisdiccional-CACMFJ (...)Asunto: Informe de  
Labores

Buenas noches. Adjunto Informe de Labores. Saludos, .....

En virtud de la reiterada falta de cumplimiento de su obligación de rendir informes al Centro de Apoyo, a los despachos judiciales y a la coordinadora del Área Jurisdiccional, de los informes de sustitución dentro del plazo con la información completa, esto fue puesto en conocimiento del Consejo de Administración. Por unanimidad se acordó trasladar el riesgo de la situación presentada al Área de Gestión y Apoyo de la Gestión Jurisdiccional para que fueran ellos quienes tomaran la decisión de si procedía remitir a la Inspección Judicial; puesto que el Consejo de Administración tiene muy claro que no es un Órgano disciplinario.

Se documenta de la siguiente forma:

**De:** Consejo de Administración de Pococí <(...)

**Enviado:** miércoles, 20 de julio de 2022 11:15

**Para:** Juan Carlos Rodriguez Gonzalez <(...)

**Cc:** Yency Gabriela Vargas Salas (...)

**Asunto:** Acuerdo: Informe de los Jueces Supernumerarios.

El Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sesión ordinaria No. 07-2022, celebrada el 12 de julio del presente año, **en ARTÍCULO XII se conoció informe de los Jueces Supernumerarios.** – acordó en lo que interesa- lo siguiente: “... **ARTÍCULO XII Se acuerda: 2) Solicitar a la Administración, que ponga en conocimiento a Presidencia, la situación del Lic. Francisco Cordero Calderón. Se declara acuerdo en firme.** “

El licenciado (NOMBRE) presentó su disconformidad con lo acordado por el Consejo de Administración y a éste se le comunicó lo acordado en los siguientes términos:

**De:** Consejo de Administración de Pococí (...) **Enviado:** viernes, 22 de julio de 2022 15:52

**Para:** (NOMBRE) (...)

**Cc:** Laura Delgado Parajeles (...); Yency Gabriela Vargas Salas (...); Juan Carlos Rodriguez Gonzalez (...) **Asunto:** Oficio N°57-CAIICJZA-2022 Solicitud de informe Lic. Francisco Cordero Calderón

Buenas tardes, con instrucciones superiores se remite el oficio N°57-CAIICJZA-2022 Solicitud de informe Lic. (NOMBRE). “ ...El Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sesión ordinaria No. 072022, celebrada el 12 de julio del presente año, **en ARTICULO XII se conoció informe de labores correspondiente de jueces supernumerarios del mes**

**de junio del 2022** .- acordó en lo que interesa- lo siguiente: “... **Artículo XII Se acuerda: 1)** Comunicar al Lic. (NOMBRE) que se le brinda el plazo de 3 días para que brinde el informe solicitado.

Se declara acuerdo en firme...”

Se generó el oficio 64-CAICJZA-2022 del 18 de agosto del 2022 en el cual se le comunicó la decisión al licenciado (NOMBRE): “... El Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sesión ordinaria (...) .- acordó en lo que interesa- lo siguiente: “... **Artículo I Se acuerda: 1)** Se rechaza el recurso de revocatoria por improcedente, en virtud de que carece de este remedio procesal alegado. **Se declara acuerdo en firme...”**

Con posterioridad a que se le reiterara mediante los oficios citados acerca del deber de cumplir con sus metas de evaluación del desempeño, se generaron las situaciones que se documentan con los siguientes correos oficiales.

**De:** Shirley Porter Mata (...)

**Enviado:** lunes, 1 de agosto de 2022 14:45

**Para: (NOMBRE) (...)**

**Cc:** Administración Regional de Pococí (...)>; Juan Carlos Rodriguez Gonzalez

(...)Yency Gabriela Vargas Salas (...); Elida Quiros

Vasquez (...)>; Roy Gerardo Cordoba Hernandez (...)**Asunto:**  
RE: Consulta

Buenas tardes licenciado. En relación a la consulta realizada al Centro de gestión sobre el tiempo de remitir los informes de labores de las sustituciones de los diferentes despachos, informo que dicho informe es una meta en la evaluación de desempeño 2022, la cual se indica de la siguiente manera “ Rendición de informe tres días después de terminar la sustitución”. Es importante mencionar que dicha meta fue notificada a su persona el 27 de mayo del presente año, por el comité evaluador cuyo integrantes son la Licda. Elida Quiros y Licda. Yency Vargas y el Lic. Roy Cordoba todos miembros del Consejo de Administración. Se adjunta la notificación de la evaluación de desempeño 2022. Cualquier consulta con mucho gusto,

**De:**

Administración Regional de el:  
(...) **Enviado** el:  
martes, 19 de julio  
de 2022 15:13

**Para:** Shirley Porter Mata (...)Juan Carlos Rodriguez Gonzalez (...)>

**Asunto:** RV: Consulta

Buenas tardes, para su atención. Atentamente,



que oficina se va a dar colaboración en mora, y la solicitud de expedientes para realizar el fallo correspondiente, sin embargo, los compañeros supernumerarios no están en la obligación de copiarne sus informes de labores generales, esto en virtud de que no existe una posición de subordinación entre ellos y mi persona. Aunado a esto yo no llevo control de la agenda de sustituciones de cada uno de mis compañeros, razón por la cual, la asignación de expedientes para fallo se realiza cuando estos me informan que no cuentan en determinados días con asignación en sustitución en algún despacho. Sin embargo, en virtud de la solicitud planteada, me di a la tarea de solicitar al Lic. (NOMBRE) los informes de lo realizado durante el primer semestre del año, sin embargo, **los documentos enviados por este corresponden únicamente a 4 plantillas de las que anteriormente se nos estaba solicitando por parte del Consejo de Administración, y no a los informes completos de labores, por lo que le reiteraré que lo que requería eran los informes completos, y me indica que solamente estos tiene**, los cuales adjunto. Sin más por el momento, Saludos Cordiales. (Lo resaltado no es del original)

De lo anteriormente señalado se desprende que, aún el juez coordinador de grupo, procuró que el licenciado (NOMBRE) tuviese presente y claro cuáles eran los dos tipos de informes que debía rendir y a qué oficinas, para que pudiese dar fiel cumplimiento a sus metas de evaluación del desempeño 2022.

Con posterioridad a que se hiciera el traslado del riesgo al Centro de Apoyo a la Función Jurisdiccional, se generaron las siguientes situaciones que se documentan mediante correos electrónicos de cuentas oficiales:

**De:** Juan Carlos Rodriguez Gonzalez (...)

**Enviado:** lunes, 29 de agosto de 2022 08:44

**Para:** Shirley Porter Mata (...)>

**Cc:** Yency Gabriela Vargas Salas <(...)>

**Asunto:** RV: Solicitud de Informe N° 22-002891-0031-DI

Buen día Shir: Me puedes ayudar con está información para ir montando una respuesta: copio a la licenciada Yency, ya que la gestión sale del Consejo de Administración a fin de que nos pueda reforzar con antecedentes. **1- Se ordena como diligencia de investigación preliminar solicitar a la JEFATURA Administración regional de POCOCÍ, se servirá informar dentro de TRES DIAS, los siguientes puntos:** 1- En cuanto a los informes de labores que deben ser presentados de forma mensual por el señor investigado (NOMBRE) informar si dicha disposición obedece algún tipo de circular, directriz interna sea escrita o verbal, en caso positivo adjuntar la misma o indicar de manera detallada en qué momento se giró tal disposición. Detallar el plazo o periodo en que debe rendirse los informes, por qué medio, a cuál persona

encargada debía remitirse dicho informe. 2- Aportar la prueba que respalde en que momento le fue notificado o indicado al señor (NOMBRE) sobre el informe que debía rendirse mensualmente, pues en esta gestión administrativa se comunica que presuntamente desde el mes de enero de este no rinde dicho informe. Gracias.

**De:** Shirley Porter Mata

**Enviado el:** lunes, 01 de agosto de 2022 11:20

**Para:** Juan Carlos Rodriguez Gonzalez (...)

**Asunto:** RE: Acuerdo: Informe de los Jueces Supernumerarios.

Buen días licenciado. En relación al correo infra, informo que el Lic. (NOMBRE) presenta los informes pasada la fecha límite de los primeros cinco días hábiles además que dichos informes no los remite al Area de gestión y apoyo CACMJ, esta situación a ocasionado que dicho Centro solicite en varias oportunidades los informes. El año pasado (2021), la suscrita solicito por medio de correo electrónico los informes pendientes, **para esa fecha tenia pendiente casi 8 meses**(Se adjunta correo), en este año (2022) remite los informes extemporáneos, además no remite copia al Centro. Es importante mencionar que tanto mi persona como los Lic. Cerdas y Licda. Vargas ambos jueces supernumerarios, hemos conversados con el Lic. (NOMBRE) sobre este tema. Actualmente cuento con los informes de este año 2022 todos visible en la nube. Se adjunta los correos al respecto. Cualquier consulta con mucho gusto, (lo resaltado no es del original)

**De:** Geannina Umaña Viales (...)**Enviado:** lunes, 22 de agosto de 2022 13:37

**Para:** **Inspección Judicial** - Quejas (...)>; Secretaría Inspección Judicial (...)>

**Cc:** Consejo de Administración de Pococí (...); Juan Carlos Rodriguez Gonzalez

(...)>; Yency Gabriela Vargas Salas (...)>; Mariano Rodriguez Flores (...)> **Asunto:** RV: Oficio N°60-CAIICJZA-2022.

Buenas tardes señores Tribunal de la Inspección Judicial. Con instrucciones del licenciado Mariano Martín Rodríguez Flores, jefe a.i del Área de Gestión y Apoyo del CACMFJ, en atención al comunicado realizado mediante oficio N° 60CAIICJZA del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, remito lo informado en relación con la licenciado (NOMBRE) y que el Tribunal de la Inspección Judicial proceda según corresponda. Con toda consideración.

En lo relacionado con la Evaluación del Desempeño para el período 2022, considerando que el licenciado (NOMBRE) estuvo nombrado casi todo el año en el circuito, que al mismo le fueron

notificadas las metas de evaluación del desempeño, junto con el resto del grupo de Jueces Supernumerarios se continuó con el proceso de evaluación dentro del plazo otorgado por el Departamento de Gestión Humana, cuya programación de reuniones se documenta de esta forma:

De: Shirley Porter Mata <(…) Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 09:45

Para: Yency Gabriela Vargas Salas (...)

Asunto: Aceptada: **REUNION DE SEGUIMIENTO EVALUACION DEL DESEMPEÑO**

**Cuándo: lunes, 29 de agosto de 2022 14:30-15:00.**

De: Shirley Porter Mata (...)

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 12:16

Para: Yency Gabriela Vargas Salas (...)

Asunto: Aceptada: **CONVOCATORIA PARA EVALUACION DEL DESEMPEÑO JUECES SUPERNUMERARIOS Cuándo: miércoles, 31 de agosto de 2022 07:00-08:00.**

De: Elida Quiros Vásquez (...) Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 14:31

Para: Yency Gabriela Vargas Salas (...)

Asunto: Aceptado: **REUNION EVALUACION DEL DESEMPEÑO** Cuándo: miércoles, 9 de noviembre de 2022 15:30-16:00.

Dónde: LICDA. KATTIA SOTO BARAHONA

Como se puede apreciar, como Órgano Evaluador condujimos el proceso de evaluación del desempeño 2022 ajustado a los plazos. Por ello a inicios del año 2023 se inició con la coordinación para la evaluación final de la totalidad de las personas juzgadoras, a fin de cerrar el proceso.

Con el fin de evitar que de la Oficina de Evaluación del Desempeño nos señalara que nos quedaron pendientes de evaluar -como nos ocurrió con otra persona juzgadora-, se hizo una revisión de insumos en la reunión del Órgano Evaluador y se fijó una calificación para el licenciado Cordero Calderón, teniendo muy presente que en esa fecha **no se le pudo notificar el resultado** al igual que al resto del grupo de jueces supernumerarios, porque el mismo se encontraba **incapacitado**. La ausencia del licenciado (NOMBRE), no es un impedimento para que el Órgano pudiese aprovechar la reunión para evaluarlo, esta decisión se hizo tomando en consideración la dificultad que presenta coordinar la agenda de 4 jueces de diferentes categorías.

Dentro de las consideraciones que se tuvieron presentes está lo referido por la licenciada Shirley Porter como encargada de llevar el control de cumplimiento de las tareas, quien en reunión virtual informó a los integrantes del Órgano Evaluador acerca de las dificultades presentadas para compilar los informes, o bien la

ausencia de ellos, atribuible únicamente al evaluado. Se tomaron en consideración únicamente los lapsos en los cuáles el licenciado se presentó a trabajar y si para esas fechas cumplió con la presentación de informes o no.

Esta información se obtiene de una Hoja de Cálculo que lleva la licenciada Porter donde ella anota la fecha de la asignación, la cantidad de asignaciones y si se presentó o no el informe de sustitución. Además, de la información de la presentación de los informes al Centro de Apoyo, lo que según se documentó líneas atrás tampoco realizaba, lo cual ocasionaba que la compañera Priscilla Bolaños tuviese que estar enviando recordatorios.

De hecho, se puede constatar dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño que existe una nota en “Observaciones”, donde específicamente el Órgano Evaluador indica que no se realiza el acto de notificación por cuanto el licenciado Cordero Calderón se encuentra incapacitado, quedando a la espera únicamente dicho trámite. Esto a fin de justificar la no remisión del comprobante de notificación; porque no se le pudieron explicar al licenciado (NOMBRE) los motivos por los cuáles se le otorgó esa calificación y menos proceder a notificarle estando incapacitado.

Se estaba a la espera de que el licenciado (NOMBRE) se incorporara a sus funciones en el circuito como juez supernumerario; pero esto no sucedió y por ende, **la calificación dada no le ha sido notificada** a la fecha de rendición de este informe. Ello sumado a que el Consejo Superior nombró en propiedad al licenciado Francisco Cordero Calderón como Juez de Guácimo, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2022; por lo que la **posibilidad de ingresar al sistema para notificarle es nula** en este momento para el Órgano Evaluador del Consejo de Administración, porque actualmente aparece ligado a un número de plaza que pertenece a otro despacho. Se documentan las acciones realizadas por los integrantes del Órgano Evaluador y de la Coordinadora del Área Jurisdiccional.

**De:** Yency Gabriela Vargas Salas (...) **Enviado:** viernes, 13 de enero de 2023 14:50

**Para:** Roy Gerardo Cordoba Hernandez (...); Jeannette Mena Rodríguez (...) Elida Quiros Vasquez (...)

**Cc:** Shirley Porter Mata (...) **Asunto: REUNION PARA EVALUACION DEL DESEMPEÑO**

Buenas tardes. Les consulto disponibilidad para realizar la reunión para calificar la evaluación del desempeño de los jueces supernumerarios el día martes 17 de enero de 2022 (sic) (fecha de la sesión del Consejo de Administración) a las 14 hrs. Además, hay que fijar las metas de evaluación y de ser posible dejarlas notificadas de una vez. No omito manifestar que en la última quincena laborada en diciembre ingresó un compañero nuevo a la plaza vacante que ocupaba el licenciado (NOMBRE) y a éste hay que notificarle también porque está por tiempo indefinido. La

misma puede ser realizada por teams. Agradezco indiquen su respuesta por este medio y a la mayor brevedad que les sea posible. Cordialmente,

De: Elida Quiros Vasquez (...)

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 15:07

Para: Yency Gabriela Vargas Salas (...)

Asunto: Aceptado: **EVALUACION DEL DESEMPEÑO LIC. (NOMBRE)** Cuándo: viernes, 20 de enero de 2023 14:00-15:00

**De:** José Rodolfo Barrantes Chan (...)

**Enviado:** jueves, 16 de febrero de 2023 10:36

**Para:** Katia Soto Barahona <(...)>

**Cc:** Mariano Rodriguez Flores (...), Dayana Murcia Ríos (...)

**Asunto: RE: CONSULTA de Evaluación del Desempeño.**

Buenas días. Por este medio reciben un cordial saludo. Respecto a la consulta que realiza la Jueza Katia Soto Barahona, una vez revisado los nombramientos realizados para el periodo 2022, se observa que estuvo nombramientos cortos en varios despacho del País. Sin embargo, **el periodo de nombramiento con mayor tiempo fue en la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, periodo comprendido en 29 de agosto al 13 de noviembre de 2022; Siendo la oficina donde laboró mayor tiempo en aplicación del artículo 9 del Reglamento SIED. En conclusión, le **correspondería a la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Consejo de Administración) realizar el plan de matas y evaluación final del periodo 2022**. Es importante indicar que la revisión se realizó en asocio con el compañero José Andrés Hernández Aguirre, profesional de Evaluación del Desempeño de Gestión Humana. Se suscribe atentamente; (lo resaltado no es del original).

En conclusión, se puede inferir que el licenciado (NOMBRE) no agotó la instancia antes de acudir ante el Consejo Superior. No se ha cumplido con el procedimiento contemplado en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, porque la calificación no le ha sido notificada ni se ha realizado reunión para comunicarle los resultados.

No omito manifestar que la calificación obtenida por el licenciado (NOMBRE) está acorde con la falta de cumplimiento en sus metas de evaluación del desempeño para el periodo 2022, según los insumos que se han adjuntado a este informe.

Queda así rendido el informe respectivo. Cualquier otro dato que resulte necesario para ustedes, estaremos gustosos de poderles colaborar.

(...)"

**II.** Finalmente, se procedió a solicitarle a la Jefatura de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana, informe sobre lo requerido por el servidor Lic. (NOMBRE). En respuesta, se recibió en fecha 15 de noviembre del presente año, el oficio (...) realizado por la servidora Ivania Aguilar Arrieta, Jefa de Gestión de Desempeño, con el visto bueno de las señoras Roxana Arrieta Meléndez y Waiman Hin Herrera, Directora y Subdirectora respectivamente de la Dirección de Gestión Humana. Se indica en el citado informe:

(...)

De acuerdo con correo remitido el día de ayer y la documentación de la situación presentada con la persona juzgadora (NOMBRE), se procedió a realizar una revisión de los actos registrados en el módulo informático de evaluación del desempeño, para la persona en particular, y se tiene lo siguiente, para el período 2022, se reporta el siguiente resultado de la evaluación de cierre:

(...)

Fuente: SIGA GH, consulta realizada el 15 de noviembre

Como se observa, por su condición de Juez Supernumerario, su evaluación se registra en el Plan de Judicatura con órgano, considerando que conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, por la naturaleza de estos cargos, su evaluación corresponde a:

- e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios.

No obstante, a pesar de encontrarse la información registrada, se procedió a consultar el módulo de histórico de notificaciones, donde se denota que para el período 2022, al señor Cordero Calderón solamente le notificaron las metas de desempeño, más no consta la notificación del resultado final.

(...)

Fuente: SIGA GH, consulta realizada el 15 de noviembre

Ante este escenario, para poder accionar el proceso de impugnación, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del

Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial y reiterado en las circulares emitidas por la Dirección de Gestión Humana, para cada período de evaluación, debe realizarse el acto de reunión de entrega de resultados y la notificación correspondiente a la evaluación de cierre, con el fin de que la persona pueda ejercer la acción de impugnación, durante el plazo de los tres días hábiles contados a partir de la notificación, mismo que no se materializó para el señor (NOMBRE).

Debe considerarse que, cuando se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto en la normativa antes referida.

Por otra parte, esta situación es viable de enmendarse por medio de la habilitación del período 2022, para el Consejo de Administración en cuestión, considerando que la situación corresponde a uno de los escenarios que había aprobado el Consejo Superior, sea que la persona se encontraba incapacitada y no se consignó la registración de la notificación del resultado de la evaluación de cierre, según lo dispuesto en sesión N° 21-2023 del 16 de marzo, acordó “1.) Tener por recibidos los criterios No. DJ-C-78-2023, DJ-C-79-2023, DJ-C-80-2023 y DJ-C-81-2023 del 01 de marzo de 2023, suscritos por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y el licenciado Roberth Fallas Gamboa, en su orden, Director Jurídico y Profesional en Derecho 3B de esa Dirección, relativos a las inquietudes planteadas por la Dirección de Gestión Humana en los procedimientos de evaluación del desempeño en el Poder Judicial. (...). 3.) Acoger en todos sus extremos los criterios jurídicos supra, conforme a los escenarios desarrollados para cada caso en concreto, en ese sentido, trasladar las diligencias a la Dirección de Gestión Humana para su debida interpretación y aplicación. (...)” .

Asimismo, en revisión de la comunicación remitida por la señora Yency Vargas Salas, Presidenta Consejo de Administración II circuito judicial, Zona Atlántica, debe indicarse que este Subproceso, anualmente realiza una comunicación a las personas que registran perfil de acceso al módulo, como órganos registradores, y además este año como buena práctica, se remitió el procedimiento para aplicar la evaluación por parte del Consejo de Administración, que se comunicó a dicho Consejo mediante oficio PJ-DGH-SGD-005-2023, donde resulta de interés informar que para la etapa de cierre se orientó que la persona juzgadora debe ser notificada del resultado de la sesión colegiada:

**ETAPA DE CIERRE -**

#	Órgano evaluador	Función de la persona registradora
1	<p><b>Sesión colegiada:</b> Realizar la evaluación final (conductas observables de las competencias y el cumplimiento de metas que se definieron) de la persona evaluada de acuerdo con la metodología definida en la primera sesión sobre este tema u otra que decida el órgano evaluador en esta sesión.</p> <p>En esta misma sesión se debe programar y agendar la reunión de retroalimentación y entrega de resultados a la persona evaluada.</p> <p><b>Importante:</b> El acuerdo deberá contemplar y referirse a la evaluación de todos los factores que contiene el plan de evaluación.</p>	<p><b>a)</b> Ingresar el acta del acuerdo de la evaluación final del desempeño en el sistema de soporte informático. Ver Guía.</p> <p><b>b)</b> Incluir en el sistema de soporte informático la reunión acordada por el órgano evaluador para la comparecencia de la persona evaluada ante este órgano. Verificar su comunicación y notificación a la persona evaluada.</p>
2	<p><b>Sesión colegiada:</b> Realizar la reunión de retroalimentación y entrega de resultados de la evaluación final del desempeño a la persona evaluada. Se debe abrir un espacio donde la persona evaluada pueda referirse al resultado obtenido para consideración,</p>	<p><b>a)</b> En caso de que se realicen ajustes incluir los nuevos resultados del acta del acuerdo de la evaluación final del desempeño en el sistema de soporte informático. Ver guía.</p>

	<p>valoración, deliberación y decisión del órgano evaluador en caso de requerir ajustes a la evaluación realizada. En esta misma sesión, cuando corresponda, el órgano evaluador en conjunto con la persona evaluada, deberán definir el plan de mejora (acciones de mejora individual, acciones de la de la oficina, despacho u órgano evaluador y acciones institucionales) que va a aplicar a la persona evaluada.</p>	<p>Una vez incluido se debe <b>notificar</b> a la persona evaluada.</p> <p><b>b)</b> En caso de que no se realicen ajustes porque se mantiene la decisión del órgano evaluador, <b>notificar</b> a la persona evaluada del resultado de la evaluación final del desempeño.</p>
3	<p><b>Sesión colegiada:</b> En caso de que se presenten impugnaciones, atenderlas según los plazos establecidos en el artículo 19 del Reglamento Integrado de Evaluación del Desempeño.</p>	<p>No se utiliza el sistema de soporte informático para llevar el proceso de impugnación, deben custodiarse los documentos que respalden las decisiones para la posterior remisión al Consejo de la Judicatura.</p>

Fuente: Tomado del oficio PJ-DGH-SGD-005-2023

Otra consideración que se desprende del análisis del caso, es que el plan 2022, donde se comunicaron las metas fue notificado el 27-05-2022, por lo que es a partir de esa fecha que se inicia el seguimiento del cumplimiento de las metas, de conformidad con el debido proceso, en este sentido, no es válido que los informes de enero a principios de mayo de la persona juzgadora Cordero Calderon, no pueden ser considerados, solamente el tiempo que efectivamente laboró después de la comunicación, además, que tampoco puede ser considerado el tiempo que la persona no se desempeñó en su cargo por incapacidades o vacaciones, de lo cual

no se dejó evidencia en el comprobante que se adjunta para valoración.

Se remite el informe solicitado.

(...)"

-0-

### **III. Se resuelve:**

Sobre el particular, se ha procedido a realizar un examen exhaustivo de la gestión presentada por el licenciado (NOMBRE), en la que en esencia solicita, se conmine al Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica a valorar su situación, y proceder con el reconocimiento de la anualidad correspondiente al período 2022-2023. De la lectura integral del reclamo formulado, se desprende, en primer lugar, que el inconforme nunca fue debidamente notificado del proceso de evaluación, que es precisamente el que afecta el pago de la anualidad, por ello, y siendo que el competente para conocer de la inconformidad respecto al procedimiento y forma en que fue evaluado, lo es el Consejo de la Judicatura, se ordena remitir el presente asunto a ese órgano colegiado para su conocimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la norma contenida en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial. Resulta preciso advertir, asimismo, de conformidad con el Reglamento de cita existe un procedimiento previamente establecido para proceder con gestiones como la formulada por el licenciado (NOMBRE), procedimiento que, además, ha sido reiterado en las circulares emitidas por la Dirección de Gestión Humana. Según dicho procedimiento, para cada período de evaluación debe realizarse el acto de reunión de entrega de resultados y la notificación correspondiente a la evaluación de cierre; ello así, con el fin de que la persona evaluada pueda ejercer, si lo estima pertinente, su derecho de impugnación durante el plazo de tres días hábiles contados a partir de la comunicación; acto que valga señalar, se echa de menos en el presente asunto, pues según se deduce de los autos, en el caso que nos ocupa no se ha realizado la reunión de entrega de resultados ni la correspondiente comunicación de la evaluación de cierre. En virtud de lo expuesto, es que se dispone remitir el presente asunto al órgano competente para su conocimiento.

De conformidad con lo anterior, **se acordó: 1.)** Tomar nota de los oficios N° 61CAIICA-2023 del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y el N° PJ-DGH-SGD-617-2023 de la Dirección de Gestión Humana. **2.)** Remitir la gestión presentada por el licenciado Francisco Cordero Calderón al

Consejo de la Judicatura, para que como órgano competente, conozca de la inconformidad y solicitud planteada por el licenciado Francisco Cordero Calderón. **3.)** Comunicar este acuerdo al gestionante, a través del medio por él señalado, así como al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y a la Dirección de Gestión Humana, para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Analizado lo anterior, previamente a resolver, procede designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que, con base en la información rendida, realice un estudio e informe a este Consejo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que, con base en la información rendida, realice un estudio e informe a este Consejo. **Ejecútese.”**

-0-

La integrante Jessica Jiménez Ramírez rindió informe en los siguientes términos:

**“Recurso** interpuesto (NOMBRE), juez supernumerario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica contra el resuelto de evaluación final de desempeño realizada por Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica del año 2022.

Acerca de este tema, el artículo 4 del Reglamento define en qué consiste la Evaluación de Desempeño “...*Es una oportunidad de mejora y desarrollo laboral, este proceso se orienta a determinar la relación entre el desempeño actual y el esperado con el fin de detectar oportunidades de mejora que, traducidas en un plan de acción, permitan a las personas cerrar las brechas existentes, desarrollarse en sus puestos de trabajo para ofrecer un servicio de calidad y cumplir el propósito del puesto...*”.

Tal y como se desprende del recuento que realizó el recurrente, el señor (NOMBRE), cuando fungía como juez supernumerario durante el año 2022, fue notificado de sus metas el día 27 mayo de 2022 (ver correo de fecha 01 de agosto de 2022 De: Shirley Porter Mata <(...)> Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 14:45 Para: (NOMBRE)<(...)>, por lo que es a partir de esa fecha que se inicia el seguimiento del cumplimiento de las metas, tal y como

lo establece el artículo 14 inciso b) punto 9 del Reglamento de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial “Notificar al inicio del periodo a evaluar, el plan de evaluación y al final, los resultados de evaluación. Esta se realizará por medio del correo electrónico señalado...”; no siendo válido que los informes de enero al 26 de mayo de 2022 del señor (NOMBRE), sean solicitados y considerados, tal y como se desprende del correo del 14 de febrero del año 2022, lo cual no es correcto. Además, el numeral 11 inciso e) reza “...e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios...”, y en este caso, el señor Cordero Calderón fue evaluado por el Consejo de Administración Regional de Guápiles.

(...)

De acuerdo, al Reglamento de Evaluación de Desempeño, artículo 14 inciso b) punto que dice “...**b) Son responsabilidades de la persona evaluadora los siguientes: ...3. Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación...**”, solamente el tiempo que efectivamente laboró después de la comunicación de las metas y tampoco puede ser considerado el tiempo que la persona no se desempeñó en su cargo por incapacidades o vacaciones, que el caso del recurrente fueron varias durante el año 2022, tal y como se desprende del siguiente cuadro suministrado por Gestión Humana del Poder Judicial.

Incapacidad por enfermedad	05/09/2022	09/09/2022
Incapacidad por enfermedad	23/09/2022	28/09/2022
Incapacidad por enfermedad	29/09/2022	30/09/2022
Incapacidad por enfermedad	01/10/2022	13/10/2022
Incapacidad por enfermedad	14/10/2022	23/10/2022

Incapacidad por enfermedad	24/10/2022	26/10/2022
Incapacidad por enfermedad	31/10/2022	04/11/2022
Incapacidad por enfermedad	07/11/2022	09/11/2022
Incapacidad por enfermedad	10/11/2022	11/11/2022
Incapacidad por enfermedad	14/11/2022	28/11/2022
Incapacidad por enfermedad	29/11/2022	13/12/2022
Incapacidad por enfermedad	14/12/2022	15/12/2022
Incapacidad por enfermedad	14/12/2022	16/12/2022
Incapacidad por enfermedad	16/12/2022	16/12/2022
Incapacidad por enfermedad	19/12/2022	23/12/2022
Incapacidad por enfermedad	26/12/2022	30/12/2022

De los correos aportados a los autos, es importante rescatar el enviado el día 08 de noviembre de 2022, donde se indica reunión de evaluación de desempeño del licenciado (NOMBRE) se realizó en su ausencia y sin notificación del resultado final ni la explicación del porqué se le otorgó esa nota, pues el recurrente se encontraba incapacitado.

“De: Elida Quiros Vasquez (...)

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 14:31

Para: Yency Gabriela Vargas Salas (...)

Asunto: Aceptado: REUNION EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Cuándo: miércoles, 9 de noviembre de 2022 15:30-16:00.

Dónde: LICDA. KATTIA SOTO BARAHONA

“...Con el fin de evitar que de la Oficina de Evaluación del Desempeño nos señalara que nos quedaron pendientes de evaluar -como nos ocurrió con otra persona juzgadora- , **se hizo una revisión de insumos en la reunión del Órgano Evaluador y se fijó una calificación para el licenciado (NOMBRE), teniendo muy presente que en esa fecha no se le pudo notificar el resultado al igual que al resto del grupo de jueces supernumerarios, porque el mismo se encontraba incapacitado. La ausencia del licenciado (NOMBRE), no es un impedimento para que el Órgano pudiese aprovechar la reunión para evaluarlo**, esta decisión se hizo tomando en consideración la dificultad que presenta coordinar la agenda de 4 jueces de diferentes categorías.

Dentro de las consideraciones que se tuvieron presentes está lo referido por la **licenciada Shirley Porter como encargada de llevar el control de cumplimiento de las tareas, quien en reunión virtual informó a los integrantes del Órgano Evaluador acerca de las dificultades presentadas para compilar los informes, o bien la ausencia de ellos, atribuible únicamente al evaluado. Se tomaron en consideración únicamente los lapsos en los cuáles el licenciado se presentó a trabajar y si para esas fechas cumplió con la presentación de informes o no. ...**

De hecho, se puede constatar dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño que existe una nota en “Observaciones”, donde específicamente el **Órgano Evaluador indica que no se realiza el acto de notificación por cuanto el licenciado (NOMBRE) se encuentra incapacitado, quedando a la espera únicamente dicho trámite. Esto a fin de justificar la no remisión del comprobante de notificación; porque no se le pudieron explicar al licenciado (NOMBRE) los motivos por los cuáles se le otorgó esa calificación y menos proceder a notificarle estando incapacitado.**

**Se estaba a la espera de que el licenciado (NOMBRE) se incorporara a sus funciones en el circuito como juez supernumerario; pero esto no sucedió y por ende, la calificación dada no le ha sido notificada a la fecha de rendición de este informe. Ello sumado a que el Consejo Superior nombró en propiedad al licenciado (NOMBRE) como Juez de Guácimo, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2022; por lo que la posibilidad de ingresar al sistema para notificarle es nula en este momento para el Órgano Evaluador del Consejo de Administración, porque actualmente aparece ligado a un número de plaza que pertenece a otro despacho. Se documentan las acciones realizadas por los integrantes del Órgano Evaluador y de la Coordinadora del Área Jurisdiccional. (lo resaltado no es del original).**

Por ello, según el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial, para cada período de evaluación, debe realizarse el acto de reunión de entrega de resultados y la notificación correspondiente a la evaluación de cierre a la persona evaluada, en este caso al señor (NOMBRE), con el fin de que pueda ejercer los recursos respectivos contra la nota final de evaluación de cierre del año, durante el plazo de los tres días hábiles contados a partir de la notificación, mismo que no se materializó en este caso. Lo anterior, violenta el debido proceso que debe imperar en todo proceso judicial o administrativo, preceptos 39 y 41 de la Constitución Política.

En conclusión recomendar al Consejo de la Judicatura acoger el recurso interpuesto por el señor (NOMBRE) y se ordene al **Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica notifique la evaluación final de desempeño** al señor (NOMBRE), juez supernumerario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica realizada por el año 2022.

-0-

Analizado el informe expuesto por la integrante Jessica Jiménez Ramírez, procede acogerlo en todos sus extremos y ordenar al Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, proceda a notificar según corresponde la evaluación final al señor (NOMBRE).

**SE ACORDÓ:** **1)** Acoger el informe de la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez. **2)** Ordenar al Consejo Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, proceda a notificar la evaluación final de desempeño al señor (NOMBRE). **3)** El proceso de Evaluación del Desempeño tomará nota para lo de su cargo.

-0-

En correo electrónico de 06 de junio de 2024, El señor Francisco Cordero Calderon, indicó lo siguiente:

“ORGANO EVALUADOR CONSEJO DE ADMINISTRACION II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, a las once horas veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por el licenciado (NOMBRE) mediante correo electrónico recibido en la cuenta del Consejo de Administración a las 14:56 del 22 de mayo de 2024. En su escrito indica el licenciado (NOMBRE) como agravios que no se le llamó a reunión para comunicarle la evaluación del desempeño, en este sentido debe tomar en cuenta el recurrente que en su oportunidad el órgano evaluador designó a la licenciada Elida Quirós para que realizara dicha gestión, sin embargo, para la fecha calendarizada por Gestión Humana para dicho fin él se mantenía fuera de la institución; motivo por el cual el requisito no pudo ser satisfecho y al tiempo de su incorporación lo hizo en despacho distinto, estando ahora bajo la supervisión del Area de Gestión y Apoyo y no del Órgano Evaluador del Consejo de Administración. Para el mes de mayo 2024 se le practicó una notificación vía correo electrónico, por haberlo así dispuesto el Consejo de Personal a fin de que el recurrente pudiese interponer la gestión que considerada pertinente. En cuanto al segundo aspecto de que no se le pueden evaluar meses anteriores a mayo 2023, se le hace ver que el órgano evaluador en su momento únicamente tomó en consideración los cortos períodos en los cuáles el licenciado (NOMBRE) realizó trabajo efectivo y si durante esas semanas cumplió con la presentación de sus Informes por sustituciones individuales realizadas y del Informe Mensual de sus labores que por disposición de la Corte debe remitir al Area de Gestión. Asimismo, se le tomó en consideración si los informes fueron presentados dentro del tercer y quinto día respectivamente; valorándose que de acuerdo con los controles que al efecto se llevan en la Administración Regional, el mismo no cumplió debidamente con las dos metas de evaluación pues se documentó que no presentaba los informes en la plantilla oficial, no los presentó dentro del plazo o del todo no los presentó. Respecto a la reunión de seguimiento que indica el recurrente, se le hace ver que para el período en el cual se debía programar seguimiento, sea en agosto de 2022 el mismo no se encontraba laborando, por lo que resultaba materialmente imposible para el órgano evaluador agendar una sesión para seguimiento, por lo que no lleva razón en su afirmación de que se le "cercenó dicho derecho de forma arbitraria". Con relación a la afirmación de que no hay "prueba escrita de quejas de los juzgados por mi desempeño", se le hace ver al licenciado (NOMBRE) que de existir dichos insumos se habrían tomado en consideración en el apartado de competencias genéricas y no en verificación de metas. Acusa que la evaluación se basó solamente en "rendición de informes y no en aspectos más relevantes, como en el desempeño de las funciones y si bien es cierto fue aceptado por mi persona estaba en una situación vulnerable"; en este sentido debe tomar en consideración el recurrente que efectivamente él tenía dos metas que cumplir, fijadas y explicadas con toda claridad en forma personal, habiendo comprendido el mismo el sentido de éstas; de ahí que para efectos de su calificación no se podían tomar en consideración otros aspectos. En cuanto a

su afirmación de dejar su escritorio al día ha de tomar en consideración el licenciado (NOMBRE) que la plaza de juez supernumerario no tiene asignado un "escritorio" y por ende, no es posible realizar esa afirmación. Por lo anteriormente expuesto, se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto. Se emplaza al licenciado Cordero Calderón para ante el Consejo de la Judicatura para que dentro del TERCERO DIA comparezca a hacer valer sus derechos. Se rechazan los recursos de revisión y reconsideración, puesto que los mismos no son oponibles para efectos de la Evaluación del Desempeño por disposición del artículo 19.

Rep. Jueces 1

Rep. Jueces 2

Rep. Jueces 3

Rep. Jueces 4

-0-

Asimismo, el señor (NOMBRE) mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2024, indicó lo siguiente:

Buenos días estimados miembros del Consejo de la Judicatura. Considero que para resolver el recurso de apelación y nulidad interpuesto por mi persona, contra la Evaluación del Desempeño del Período 2022, se le debería pedir al Consejo Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quiénes eran los representantes de jueces de dicho Consejo, porque creo que en la firma de la resolución del recurso de revocatoria, aparece un juez que hasta donde yo sé, no es parte del Consejo citado. La duda nace por cuanto hasta la fecha, no sé quiénes me evaluaron, porque nunca me llamaron a reunión. Por si ustedes lo tienen a bien. Gracias.

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que según acuerdo del Consejo Superior sesión No. 51-2024 celebrada el 14 de junio de 2024, artículo I. Al conocer el informe de período de prueba del señor (NOMBRE) en el puesto 111302 del Juzgado Contravencional de Guácimo

Con base en lo expuesto, **se dispuso: 1.)** (...) (NOMBRE), como Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Guácimo, en la plaza N° 111302, en aplicación de los artículos 33 y 34 del Estatuto de

Servicio Judicial, por no superar de forma satisfactoria el período de prueba. **2.)** Asimismo, una vez que se encuentre en firme el acto, el Consejo de la Judicatura, previa verificación, sacará a concurso la plaza N° 111302 de Juez (a) 1, en el Juzgado Contravencional de Guácimo. **3.) Notifíquese.** El Despacho de la Presidencia, Consejo de la Judicatura, Departamento de Personal y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme**

-0-

La gestión planteada por el señor (NOMBRE), carece de interés actual por cuanto según se desprende del acuerdo adoptado por el Consejo Superior, él resultó cesado en el puesto que ocupaba en el Juzgado Contravencional de Guácimo, por lo tanto a la fecha no existe relación laboral entre su persona y el Poder Judicial. Así las cosas se procede con el archivo de las diligencias.

**SE ACORDÓ:** Por falta de interés, se ordena archivar las diligencias correspondientes a la evaluación del señor (NOMBRE).

-0-

De previo a resolver la gestión planteada por el señor (NOMBRE), se estima procedente asignarlo a la integrante Jessica Jiménez Ramírez para su estudio.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver, asignar el asunto a la integrante Jessica Jiménez Ramírez para su estudio e informe a este Consejo.”

-0-

Valorado nuevamente el asunto, este Consejo estima que con base en el cambio de situación laboral descrita por el señor (NOMBRE), debido a que existe una medida cautelar por la cual se le reinstaló en el puesto, lo conveniente es atender su gestión y proceder con la indagación de los extremos solicitados, específicamente solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, indique sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño aludida y los cargos que ocupan, lo que se hará del conocimiento del petente en cuanto se tenga dicha información.

**SE ACORDÓ:** Solicitar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica se refiera sobre las personas que firmaron la evaluación del desempeño a que hace referencia el señor (NOMBRE).

## **ARTÍCULO XII**

**Documento: 19769-2024**

La señora (NOMBRE) cédula de identidad número (...), mediante oficio del 08 de noviembre del presente año, solicitó lo siguiente:

“...Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, (NOMBRE), cédula de identidad (...), vecina de Liberia, Guanacaste; como participante en el concurso **CJ-01-2023 Juez y jueza 1 Genérico**, con base en el numeral 33 del Reglamento Interno de Carrera Judicial, procedo a presentar recurso de reconsideración en contra de la aplicación que se hizo a mi persona del examen oral, prueba realizada el día 05 de noviembre del año 2024 en horas de la mañana en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El caso que se me asignó fue el numerado 03 - Cobro Judicial. Correspondía a un proceso monitorio dinerario. En el texto se indica que se solicita el dictado de caducidad de la instancia por el apoderado especial judicial de la parte demandada, luego de haberse ordenado la suspensión del proceso por resolución judicial, dado el fallecimiento de la persona demandada.

Dado que el caso permite varias interpretaciones y se basa en una mala praxis que han tenido en el pasado los Juzgados civiles (que ordenan suspender el proceso sin ordenar a la parte actora hacer lo necesario para que se apersona el albacea del fallecido, lo que en el caso no se hizo), debe considerarse o que fue elaborado de forma incorrecta o que permite varias respuestas objetivas válidas.

Pese a que mi respuesta es una de las variables pertinentes y respeta el debido proceso, se me calificó como si hubiese dado una respuesta absolutamente incorrecta, simplemente porque el criterio del Tribunal examinador no comparte esa posición y además no se valoró que la respuesta que se consideraba "única y correcta" según el Tribunal, violenta el debido proceso. Procedo a exponer los motivos:

1.- El escenario fáctico consistió a grosso modo: En el Juzgado Civil de Cartago, la parte actora interpone un proceso monitorio dinerario. Se dicta el auto intimatorio y además se ejecuta embargo sobre el bien inmueble del partido de Cartago 12345-000: La parte demandada fue notificada y en tiempo opuso las excepciones de

falta de exigibilidad y prescripción. En virtud de considerarse la oposición fundada se señaló a audiencia para resolver las excepciones. Días antes del señalamiento la persona apoderada especial judicial de la parte demandada comunica al despacho el fallecimiento de quién fue su representado.

En virtud de ello el despacho emite resolución suspendiendo la tramitación del proceso hasta tanto se apersonara la persona albacea que representará los intereses del accionado (artículo 21.4 inciso 1 del Código Procesal Civil).

De dicha solicitud se le confirió audiencia a la parte actora, quién solicitó el rechazo de la gestión en virtud de la resolución dictada por el Juzgado con relación a la suspensión del proceso, y que por dicho motivo no se le pueden aplicar los efectos del artículo 30.1 ibid en cuanto al conteo de los plazos, por encontrarse suspendido el proceso.

II.- La resolución de mi persona en cuanto a los hechos fue la siguiente: En cuanto al fondo, procedí al rechazo de la solicitud de caducidad en virtud de que no ha transcurrido más del plazo legal señalado en el canon 57.1 del Código Procesal Civil, sean 6 meses como mínimo, esto en razón de que el Juzgado de manera equivocada suspendió la tramitación del proceso hasta tanto se apersonará la albacea de la sucesión de la parte demandada, sin prevenirse nada a la parte actora, en el caso, para realizar lo necesario para ello.

Establece el artículo 30.1 ibid "**Los plazos podrán interrumpirse por caso fortuito o fuerza mayor, reiniciándose en el momento en que hubiera cesado la causa. Su concurrencia será apreciada por el tribunal de oficio o a Instancia de la parte que la sufrió. No serán eficaces dichos motivos, cuando se aleguen por la parte que ha gestionado después de ocurridos o no se invoquen dentro de los cinco días después de haber cesado.**"

Partiendo del precepto anterior, y analizando el pronunciamiento judicial del Juzgado Civil en cuanto a la suspensión del proceso de manera indefinida hasta tanto se apersonará la albacea de la persona accionada, lo cierto es que no posible que se compute el plazo de caducidad ya que el asunto está "suspendido" y al encontrarse suspendido no es posible que le corran los efectos del artículo 30.1 ibid.

Además, existe falta de capacidad procesal de quién fue el apoderado especial judicial de la parte demandada fallecida dado que el mandato se extingue por la muerte del mandante (artículo 1278), y por ende, el abogado apoderado de la parte demandada ya no podía actuar a su nombre. Pero en todo caso, la solicitud de caducidad bien puede resolverse de oficio, por así indicarlo el numeral 51.7 ibid.

Sobre lo anterior ver voto número: 1093-2022 del 'Tribunal de Apelación Civil de Alajuela del 01 de diciembre de 2022, "(...) **En consecuencia, mientras no se presente la nueva persona representante o se le notifique de la existencia de este proceso, se suspende su trámite (...)**" Sin objeción de las partes. **Nótese que es el despacho el que procede a suspender el trámite del expediente sin imponer un plazo para que se apersonen al proceso los sucesores procesales de los demandados fallecidos (art 21.4 CPC), ni estar contemplado en el artículo 34 CPC. Por lo que, bien o mal resuelto, la persona juzgadora decidió suspender el proceso, decisión que no fue impugnada y adquirió firmeza, y ahora no procede dictar que se cumplió el transcurso de los seis meses de la caducidad, si el expediente, por propia decisión del despacho, estaba suspendido en su trámite hasta el apersonamiento de los albaceas. Contrario hubiera pasado si nunca se hubiera suspendido la tramitación del expediente, o se hubiere otorgado un plazo para que se apersonaran los albaceas, y cumplido éste, ahí si procedía contabilizar el inicio del plazo de los seis meses para aplicar la caducidad. Si bien se apersonó uno de los albaceas falta el otro que se apersona y ante ello debe quedar en espera de tal evento. Corolario de lo anterior se acoge el recurso y se revoca la resolución recurrida. Se desestima la caducidad y se exonera en costas a la parte actora. Continúen los procedimientos si otra cosa no lo impidiere. "**

Analizados los puntos anteriores es menester hacer referencia a lo indicado en el artículo 57.1 del Código Procesal Civil: "Mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia caducará la demanda o la contrademanda cuando no se hubiera instado su curso durante más de seis meses. El plazo se contará a partir de la última actividad dirigida a la efectiva prosecución. No interrumpen el plazo las actuaciones que no tengan ese efecto. Será declarada de oficio, a solicitud de parte o a petición de cualquier interesado legitimado. No procede la caducidad: 1. **Si la paralización fuera imputable exclusivamente al tribunal, a fuerza mayor o cualquier otra causa independiente de la voluntad de las partes.**

Se colige de lo anterior que si se indicó que en el caso que el Juzgado Civil ordenó la suspensión del proceso, no es posible partir del conteo de plazos.

Corolario de lo anterior se concluye que el caso 03 en cuestión, se encuentra mal planteado, ya que permite la resolución de dos criterios antagónicos, sea el primero como resolvió la suscrita, así como el segundo, como consideró el Tribunal que estaba correcto, que consiste en considerar que si podía resolverse la caducidad e

incluso acogerse (pero ello violenta el debido proceso porque no existe albacea de la parte demandada apersonada y el mandato de quien actúa ya no es válido legalmente).

En situaciones donde es posible que existan más de una respuesta posible y aceptable, como es el del caso 3, no debe calificarse de incorrecta la opción viable solo porque al Tribunal examinador no le parece o no comparte mi criterio. Solicito entonces reconsideración para que se revise el procedimiento aplicado y se reconsidere el resultado. Si no es posible, solicito subsidiariamente se ANULE mi examen y se me permita repetirlo dentro del mismo concurso, evidentemente con otro caso.

El perjuicio mayor no solo es no quedar finalmente elegible, sino que se me excluya del concurso siguiente, pudiendo aplicar nuevamente dentro de dos años (artículo 39 del Reglamento de Carrera Judicial).

#### **Petitoria:**

Conforme a lo expuesto, y con base en el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial, solicito se revise el procedimiento aplicado y se reconsidere el resultado. Si no es posible, solicito subsidiariamente se ANULE mi examen y se me permita repetirlo dentro del mismo concurso, evidentemente con otro caso, en función que el caso permite 2 respuesta objetivas y que se pueden considerar viables legalmente, expresando mi persona una de ellas...”

-0-

La solicitud presentada por la señora (NOMBRE), fue puesta en conocimiento de las personas integrantes del tribunal evaluador, con la finalidad de que brindaran el informe correspondiente, al respecto, mediante oficio de fecha 12 de noviembre del año en curso indican:

“...Por este medio, quienes suscribimos, Carolina Fallas Sánchez, Anthony Zapata Sojo, Luis Diego Calvo Madrigal y Yanin Torrentes Ávila, procedemos a rendir informe relacionado al “*Recurso de Reconsideración*” planteado por la Licenciada (NOMBRE), lo cual hacemos en los siguientes términos.

No lleva razón la Licenciada oferente. El caso que eligió y resolvió es uno típico de caducidad del proceso dispuesto en el artículo 57.1 y 57.2 del Código Procesal Civil que señala los presupuestos para la procedencia de la caducidad del proceso, los casos en que no procede y los efectos de la declaratoria. Interesaba para el caso concreto el inciso 1 del artículo 57.1 que en lo que interesa dispone:

*“No procede la caducidad: 1. Si la paralización fuera imputable exclusivamente al tribunal, a fuerza mayor o a cualquier otra causa independiente a la voluntad de las partes.”*

Se trataba este de un asunto completamente normativizado que no permite interpretación. En síntesis, debía la oferente determinar si procedía o no la caducidad del proceso analizando las variantes que se le presentaron en caso concreto y según las normas precitadas. Ella concluyó que no procedía la caducidad por dos motivos: que la inercia era imputable al tribunal y que no corrían los plazos porque el proceso estaba suspendido según el artículo 30.1 del ya citado cuerpo normativo. Su respuesta fue errónea según procedo a exponer:

1. El procedimiento se suspendió conforme al artículo 21.4 del Código Procesal Civil. La norma no dispone la obligación del tribunal de fijar un plazo para el cumplimiento pues expresamente señala la imposibilidad de continuar con el trámite hasta tanto no se cuente con un representante de la persona fallecida.
2. El tribunal no puede, de ninguna forma ni bajo ninguna circunstancia ordenar la apertura del proceso sucesorio o nombrar de manera oficiosa al albacea, por lo tanto, la paralización del proceso no se le puede atribuir.
3. Tampoco es posible acudir a las reglas de suspensión de plazos del artículo 30.1 del Código Procesal Civil pues, contamos con una norma especial, el artículo 57 y, para el caso concreto, el inciso 1 de dicho canon. Como se observa, la norma dispone las causas especiales por las que no procede la caducidad, esas reglas excluyen el caso fortuito y admiten únicamente la fuerza mayor, debiendo ser enfáticos en cuanto a que la muerte del demandado no está contemplada en este supuesto -de fuerza mayor- pues el actor, debidamente legitimado conforme al artículo 118.1 del reiterado Código Procesal Civil, podía proceder a la apertura del sucesorio para lograr el nombramiento de albacea.

En síntesis, no se trata de este caso de una interrupción de plazos en los términos del artículo 30.1 del Código Procesal Civil. El acto requerido para la continuación del procedimiento era el nombramiento del albacea, responsabilidad que recaía exclusivamente en la parte actora, quien de forma injustificada dejó transcurrir los plazos legales para que procediera la caducidad del proceso

En lo que respecta al tema de poder, efectivamente, el mismo se extinguió con la muerte de su poderdante, sin embargo, como bien lo señala la Licenciada oferente la caducidad del proceso -cito

textualmente- “Será declarada de oficio” . Como puede observarse la norma es imperativa, por lo que cumplidos los presupuestos que cita la ley el tribunal debía proceder a la declaratoria de caducidad del proceso.

Por último, y en relación al voto que se cita en el recurso, debemos indicar, en primer término, que no fue el voto que la Licenciada citó en su examen. Y, en segundo lugar, que no se trata a un asunto afín al caso por ella elegido. Este voto 1093-2022 del Tribunal de Apelación Civil de Alajuela trata de una suspensión del proceso en términos del artículo 34 del Código Procesal Civil, completamente distintos al caso que resolvió la Licenciada Arianna.

En conclusión: No se estima que el caso que eligió y resolvió la Licenciada (NOMBRE) haya sido elaborado de forma incorrecta. El caso no permitía la elaboración de varias respuestas objetivas correctas. El caso no permite distintas interpretaciones. No se reconoce la mal praxis a la que hace referencia la Licenciada oferente. El proceso se suspendió conforme la normativa procesal aplicable al caso. La parte es la que debe reconocer que si no impulsa el proceso en el plazo legal fijado al efecto corre el riesgo de que se declare la caducidad.

De esta forma queda rendido el informe requerido, para constancia firmamos:

Carolina Fallas Sánchez

Anthony Zapata Sojo

Luis Diego Calvo Madrigal

Yanin Torrentes Ávila,”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora (NOMBRE) realizó la prueba escrita dentro del concurso CJ-01-2023 de juez y jueza 1 genérico en el cual obtuvo la nota de 80 y rindió la prueba oral el pasado 05 de noviembre y obtuvo un 72.8.

Se adjunta tabla de calificación, grabaciones y caso asignado.

(...)

El Reglamento de Carrera Judicial establece:

"Artículo 33.- El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de

comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa".

-0-

La manifestación de la señora (NOMBRE) constituye en el fondo una apelación por desacuerdo con la valoración que le dio el Tribunal examinador al resultado de la prueba por ella rendida, lo cual no es revisable por este Consejo, de acuerdo con la norma antes transcrita. Por esa razón y como por lo demás no se observa que se esté en presencia en el supuesto de excepción que contiene la norma, de violación de alguno de los derechos de la concursante, lo que procede es rechazar su gestión.

**SEACORDÓ:** Rechazar la gestión planteada por la señora (NOMBRE).

### **ARTÍCULO XIII**

#### **Documento: 19641-24**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 06 de noviembre del presente año, hizo la siguiente solicitud de reincorporación:

*“Dios les continúe bendiciendo, buena tarde. En ocasión a que por mérito propio me encuentro elegible para optar por plazas en las categorías de Juez 1 genérico; Juez 1 y 3 en materia civil; y Juez 3 de Familia dentro de la Carrera Judicial; solicito muy respetuosamente, se me reincorpore de nuevo a las listas de elegibles de tales categorías. Conforme a la normativa correspondiente, estimo que no existe impedimento alguno para tal reincorporación, por lo que reitero mi petición.”*

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE) fue revocado de su puesto como Juez 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur, el 12 de octubre de 2007, según sesión del Consejo Superior 76-2007, artículo XIV.

Cuenta con las siguientes elegibilidades:

<b>Categoría y Materia</b>	<b>Promedio</b>
Juez 1 Familia	81,4713
Juez 1 Genérico	81,4713
Juez 1 Penal	81,4713
Juez 1 Civil	81,4713
Juez 1 Laboral	81,4713
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	85,2213
Juez 3 Civil	77,7213

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en Resolución N°2023031489, anuló los siguientes acuerdos:

- De Corte Plena en la sesión N°04-2010, del 1 de febrero de 2010, artículo VII:  
*“Aprobar la propuesta del Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.”*
- De Corte Plena en la sesión N°54-2014, del 17 de noviembre del 2014, artículo XX:  
*Trasladar la petición del Consejo Superior del Poder Judicial a la Presidencia y si fuera necesario al Consejo de la Judicatura para impulsar una reforma legal, con el propósito de excluir de las ternas, por un plazo, tanto a los servidores y a las servidoras, a quienes se les haya revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, como lo tiene acordado esta Corte , así como a aquellas personas que no lograron superar con éxito el período de prueba por distintos motivos, entre otros, por no poseer la idoneidad requerida para ejercer el cargo y que en ambos casos han perdido condiciones esenciales para ser nombrados.*
- Del Consejo de la Judicatura de la sesión CJ-31-2008 del 30 de setiembre del 2008, artículo X:  
*Previamente a resolver sobre la reincorporación del exservidor Mainrad Hernández García, deberá someterse*

*a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.*

(...)

Procede acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y disponer la incorporación de sus notas en los escalafones de elegibilidad según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor (NOMBRE).

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.